REGLAMENTO DE PARTICIPACION DE CORIL INSTRUMENTOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO 9 – FONDO DE INVERSIÓN

Hasta por un monto máximo de US$ 15’000,000.00 (Quince millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)

Administrado y estructurado por:

GRUPO CORIL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS

Este documento contiene la información básica sobre las características del Fondo de Inversión denominado CORIL INSTRUMENTOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO 9 – FONDO DE INVERSIÓN (en adelante, el FONDO), y sobre Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. (en adelante, GRUPO CORIL SAF), que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.

Las inversiones que se efectúen con recursos del FONDO se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. GRUPO CORIL SAF se encarga de la gestión profesional de los recursos del FONDO, de acuerdo con la política de inversiones establecida en el presente documento.

GRUPO CORIL SAF no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del FONDO. La rentabilidad del FONDO es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o partícipe obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado.

El FONDO está inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), lo cual no implica que la SMV recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de las inversiones del FONDO.

GRUPO CORIL SAF y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los partícipes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento. La incorporación del partícipe al FONDO importa su plena aceptación y sometimiento al Reglamento de Participación y demás reglas que regulen su funcionamiento.

LEA Y CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIAS FUTURAS

Fecha de entrada en vigencia: 15 de mayo de 2024

Renzo Gino Acervo Porras
Gerente General
GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.
Principal Funcionario Administrativo y de Finanzas

Luz Saravia Tasayco
Contador General
GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.
Principal Funcionario Contable

Cindy Periche Hidalgo
Abogada
GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.
Principal Asesor Legal

AVISO AL INVERSIONISTA

Este documento contiene información básica sobre las características del FONDO y la Sociedad Administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de CUOTAS, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome respecto de la presente propuesta de transacción. Las inversiones que se efectúen con recursos del FONDO se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas.

GRUPO CORIL SAF se encarga de la gestión profesional de los recursos del FONDO, de acuerdo con la política de inversiones establecida en el presente documento. GRUPO CORIL SAF no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las CUOTAS del FONDO. La rentabilidad del FONDO, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o PARTÍCIPE obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado. Las Cuotas de Participación serán colocadas por oferta pública.

Por ende, las mismas se inscribirán en el Registro Público del Mercado de Valores bajo Régimen General. GRUPO CORIL SAF y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los Partícipes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento. La incorporación del partícipe al FONDO importa su plena aceptación y sometimiento al Reglamento de Participación y demás reglas que regulen su funcionamiento.

GRUPO CORIL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS

GRUPO CORIL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS

INDICE

TÍTULO I: CARACTERÍSTICAS GENERALES 7

Artículo 1º.- Definiciones 7

TITULO II: RESUMEN EJECUTIVO 10

Artículo 2°. - Ámbito de Aplicación 10

Artículo 3º.- Condiciones de la oferta 10

TÍTULO III: EL FONDO 12

Artículo 4º.- Denominación del FONDO 12

Artículo 5º.- Constitución del FONDO 12

Artículo 6º.- Plazo de Duración del FONDO 12

Artículo 7º.- Definición del FONDO 12

Artículo 8º.- Objeto del FONDO 12

Artículo 9º.- Patrimonio del FONDO 12

TÍTULO IV: POLITICA DE INVERSIONES DEL FONDO 12

Artículo 10°.- Inversiones del FONDO 12

Artículo 11º.- Tipo de Emisores 13

Artículo 12º.- Diversificación por Emisores y Grupos Económicos 13

Artículo 13º.- Diversificación por Tipo de Instrumentos 13

Artículo 14º.- Diversificación por Monedas 14

Artículo 15º.- Características relevantes de las inversiones 14

Artículo 16º.- Factores de Riesgo y Liquidez 14

Artículo 17º.- Determinación del riesgo de las inversiones 15

Artículo 18º.- Custodia de Títulos Valores 16

Artículo 19º.- Inversión en títulos valores u operaciones emitidos o garantizados por personas deudoras de GRUPO CORIL SAF 16

Artículo 20º.- Inversión en títulos valores u operaciones emitidos o garantizados por personas vinculadas a GRUPO CORIL SAF 16

Artículo 21º.- Excesos de Inversión e Inversiones no previstas en la Política de Inversiones. 16

TÍTULO V: ADMINISTRACIÓN DEL FONDO 17

Artículo 22º.- La Sociedad Administradora 17

Artículo 23º.- Comité de Inversiones y Procedimiento para la toma de decisiones 20

Artículo 24º.- Criterios para la Asignación de Inversiones 21
Artículo 25º.- Depósito de Ingresos y Aportes 21
Artículo 26º.- Política de Endeudamiento 21
TÍTULO VI: PARTÍCIPES Y CUOTAS DEL FONDO 22
Artículo 27º.- Partícipes 22
Artículo 28º.- Derecho de los Partícipes 22
Artículo 29º.- Cuotas y Certificado de Participación 22
Artículo 30º.- Representación, Transferencia y Negociación 22
Artículo 31º.- Pago 23
Artículo 32º.- Cuotas en Copropiedad 23
Artículo 33º.- Rescate y Derecho de Separación 23
TÍTULO VII: COLOCACIÓN DE LAS CUOTAS 23
Artículo 34º.- Procedimiento, Plazo y Tipo de Colocación 23
Artículo 35º.- Suscripción de Cuotas 24
Artículo 36º.- Aumento, Reducción de Capital y Recompra de Cuotas 24
Artículo 37º.- Concentración y Participación 25
Artículo 38º.- Exceso en los límites de Participación 25
TÍTULO VIII: PROCEDIMIENTOS DE VALORIZACIÓN 26
Artículo 39º.- Frecuencia 26
Artículo 40º.- Inversiones 26
Artículo 41º.- Valorización de la Cuota 26
TÍTULO IX: DERECHO DE SEPARACION 27
Artículo 42º.- Causales 27
Artículo 43º.- Condiciones y Reglas para Ejercer el Derecho de Separación 27
Artículo 44º.- Valor y Pago de Redención 27
TÍTULO X: BENEFICIOS DE LOS PARTÍCIPES 28
Artículo 45º.- Reinversión de Beneficios 28
TÍTULO XI: COMISIÓN Y GASTOS 28
Artículo 46º.- Gastos del Fondo 28
Artículo 47º.- Gastos Extraordinarios 29
Artículo 48°. - Gastos del PARTICIPE 29
TÍTULO XII: DE LA INFORMACION 29

Artículo 49º.- Lugar de Información 29
Artículo 50º.- Información a disposición del partícipe 29
Artículo 51º.- Información Financiera 30
Artículo 52º.- Hechos de Importancia 30
Artículo 53º.- Estado de Inversiones del FONDO 30
TÍTULO XIII: ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPES 30
Artículo 54º.- Definición 30
Artículo 55º.- ASAMBLEA GENERAL Ordinaria 30
Artículo 56º.- ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria 31
Artículo 57º.- Convocatoria a ASAMBLEAS 31
Artículo 58º.- Quórum y Mayorías 32
Artículo 59º.- Participación en Asambleas Generales 33
TÍTULO XIV: COMITE DE VIGILANCIA 33
Artículo 60º.- Funciones 33
Artículo 61º.- Elección, Remoción y Duración 34
Artículo 62º.- Quórum y Votación 34
TÍTULO XV: MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN 35
Artículo 63º.- Modificación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN 35
TÍTULO XVI: SOCIEDAD DE AUDITORIA 35
Artículo 64º.- Selección de Sociedad de Auditoria 35
TÍTULO XVII: TRANSFERENCIA DEL FONDO 35
Artículo 65º.- Transferencia 35
Artículo 66º.- Plazos y Procedimientos 36
TÍTULO XVIII: LIQUIDACION DE LAS INVERSIONES 36
Artículo 67º.- Normas para la liquidación de las INVERSIONES 36
TÍTULO XIX: LIQUIDACION DEL FONDO 36
Artículo 68º.- Causales 36
Artículo 69º.- Convocatoria, Acuerdos y Liquidación 37
TÍTULO XX: REGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE A LOS FONDOS DE INVERSION Y A LOS PARTICIPES 37
Artículo 70°.- Deber de Informarse con relación al Régimen Tributario 37
Artículo 70-A°.- Impuesto a la Renta (IR) 37

Artículo 70-B°.- Impuesto General a las Ventas (IGV) 38
Artículo 70-C°. - Régimen de los PARTÍCIPES 38
DISPOSICIONES FINALES 38
Artículo 71º.- Consultas y Reclamos de los Partícipes 38
Artículo 72º.- Arbitraje 38
Artículo 73º.- Marco Legal 39
Artículo 74°.- Consentimiento para el tratamiento de Datos Personales 39
ANEXO 1: FICHAS DE PARTÍCIPES DE "CORIL INSTRUMENTOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO 9 – FONDO DE INVERSIÓN" 41
ANEXO 2: CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE "CORIL INSTRUMENTOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO 9 – FONDO DE INVERSIÓN" 51
ANEXO 3: CONTRATO DE TRANSFERENCIA Nº 000X-000000X 53
ANEXO 4: PROCEDIMIENTO MECANISMO DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS CUOTAS DEL FONDO 58

CORIL INSTRUMENTOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO 9 – FONDO DE INVERSIÓN

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

TÍTULO I: CARACTERÍSTICAS GENERALES

Artículo 1º.- Definiciones
Para fines del presente Reglamento, los términos que pasamos a detallar a continuación tendrán el siguiente significado:

ASAMBLEA GENERAL/ ASAMBLEA DE PARTÍCIPES	:	La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de PARTÍCIPES que han suscrito CUOTAS del FONDO.
BVL	:	Bolsa de Valores de Lima.
CAVALI	:	Institución de Compensación y Liquidación de Valores, CAVALI S.A. ICLV.
CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN	:	Instrumentos representativos de CUOTAS del FONDO, éstos son transferibles y pueden adoptar la forma de títulos o anotaciones en cuenta.
CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN	:	El Contrato de Suscripción de CUOTAS.
CUOTA(S)	:	Cuota(s) de Participación que representan alícuotas del patrimonio del FONDO, éstas se encuentran representadas mediante certificados de participación emitidos por GRUPO CORIL SAF en nombre del FONDO, los mismo que pueden adoptar la forma de títulos o anotaciones en cuenta en CAVALI.
CUSTODIO	:	Es aquella institución que se encargará de la guarda física de los documentos que representen a los valores mobiliarios o instrumentos financieros que conforman el activo del FONDO. El Custodio de las inversiones locales del FONDO será Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa S.A. o la persona jurídica que en el futuro lo sustituya.
DÍAS	:	Los días hábiles.
DÍAS CALENDARIO	:	Los días naturales.
DÓLARES	:	Dólares de los Estados Unidos de América.

EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS	:	Entidad inscrita en el REGISTRO y especializada en prestar los servicios de cálculo, determinación de los precios y/o tasas de valorización de valores, instrumentos financieros u otras inversiones autorizadas por la SMV.
FONDO	:	CORIL INSTRUMENTOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO 9 – FONDO DE INVERSIÓN.
GRUPO CORIL SAF	:	Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A.
GRUPO ECONOMICO	:	Respecto de cualquier persona, es el grupo económico al que ella pertenece, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, Resolución SMV Nº 019-2015-SMV/01 y sus modificatorias, o la norma que lo sustituya.
INVERSIONES	:	Comprende a todas aquellas inversiones que se efectúan con recursos del FONDO conforme se especifica en el artículo 10º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
LEY	:	La Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo Nº 862 y sus modificatorias.
LGS	:	Ley Nº 26887 - Ley General de Sociedades, y sus modificatorias
LIGV	:	Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus modificatorias.
LIR	:	Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y sus modificatorias.
LMV	:	Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 861 - Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 020-2023-EF y sus modificatorias.
LTV	:	Ley Nº 27287 - Ley de Títulos Valores, y sus modificatorias.
NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA	:	Normas Internas de Conducta de Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A.
NORMAS PLAFT	:	Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobado por Resolución CONASEV N° 033-2011-EF/94.01.1 y sus modificatorias.
OPERACIONES DE PACTO	:	Referido a las inversiones que realiza el FONDO regidas por un compromiso de recompra con un tercero por un plazo y rendimiento predeterminado.

PARTICIPE	**:**	Son los titulares de los Certificados de Participación que representan las Cuotas.
PERIODO DE RECEPCIÓN DE ORDENDES	**:**	Es el periodo en el que los inversionistas destinatarios de la Notificación de Oferta envían sus órdenes de suscripción de cuotas vía comunicación escrita o a través de plataformas electrónicas.
REGISTRO	**:**	El Registro Público del Mercado de Valores de la SMV.
REGISTRO DE VALORES	**:**	El Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.
REGLAMENTO	**:**	El Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades SMV N° 029-2014-SMV-01 y sus modificatorias, o la norma que lo sustituya.
REGLAMENTO DE LA LIR	**:**	Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nº 122-94-EF y sus modificatorias.
REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN	**:**	El presente Reglamento de Participación del FONDO.
RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE 052-2020	:	Resolución de Superintendente No. 052-2020-SMV/02: Aprueban las «Normas para las convocatorias y celebraciones de asambleas de fideicomisarios, asambleas de partícipes, comités y otros órganos colegiados de las sociedades a las que la SMV otorga autorización de funcionamiento», sustituyendo el Título IV de las Normas aprobadas por Resolución SMV N° 0392016-SMV/01
SBS	**:**	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
SMV	**:**	Superintendencia del Mercado de Valores.
VALOR RAZONABLE	**:**	Importe al cual puede ser comprado o vendido un activo del FONDO, en una transacción normal y con las condiciones prevalecientes en el mercado. Dicho valor es estimado y determinado por GRUPO CORIL SAF, a su juicio y responsabilidad, mediante la metodología establecida en el artículo 39º del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.
TÍTULOS VALORES	**:**	Los Títulos Valores conforme dicho término se encuentra definido en la LTV y comprende tanto los instrumentos representativos de deuda como los instrumentos representativos de participación.

TITULO II: RESUMEN EJECUTIVO

Artículo 2°. - Ámbito de Aplicación

Por este REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN se establecen las condiciones a las que se sujetan tanto el FONDO, los PARTICIPES y GRUPO CORIL SAF, el mismo que sólo podrá ser modificado siguiendo el procedimiento establecido en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como por lo dispuesto por la normativa correspondiente.

Artículo 3º.- Condiciones de la oferta

Denominación	:	"Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 9 – Fondo de Inversión".
Sociedad Administradora	:	Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A.
Colocador	:	Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa S.A.
Tipo de Oferta	:	Oferta Pública bajo régimen general.
Moneda	:	Dólares de los Estados Unidos de América.
Monto Máximo	:	Hasta un máximo total suscrito de US$ 15'000,000.00 (Quince millones y 00/100 Dólares).
Inicio de Actividades	:	El FONDO dará inicio de actividades una vez que se haya suscrito US$ 5'000,000.00 (Cinco millones y 00/100 Dólares).
Plazo del Fondo	:	El FONDO tendrá un plazo total de vida de hasta cinco (05) años.
Valor Nominal de las Cuotas	:	Las cuotas tendrán un valor nominal de US$ 100.00 (Cien y 00/100 Dólares).
Precio Inicial de Colocación	:	El precio inicial de la oferta será el cien por ciento (100%) del valor nominal de las cuotas.
Lugar de Pago	:	Los aportes para la adquisición de CUOTAS deberán depositarse en la cuenta que para dicho efecto tendrá abierta GRUPO CORIL SAF a nombre del FONDO en el Banco Interamericano de Finanzas. La suscripción se tomará en cuenta cuando el importe sea percibido efectivamente en la cuenta del FONDO. El número de cuenta a los inversionistas será proporcionado por el promotor.
Calidad de Partícipe	:	Se adquiere la calidad de Partícipe por las siguientes formas:

a) Suscripción de CUOTAS, en el momento que el FONDO recibe el aporte del inversionista, el cual será depositado en una cuenta bancaria a nombre del FONDO.

b) Transferencia, la cual se efectuará, mediante la firma de la Solicitud de Transferencia ante GRUPO CORIL SAF o ante el representante de un agente de intermediación, de ser el caso.

c) Adquisición de CUOTAS, luego de la colocación por oferta pública, lo cual se llevará a cabo a través del mecanismo centralizado de negociación, donde se inscribirán y listarán éstas.

d) Adjudicación de CUOTAS en copropiedad, sucesión por causa de muerte u otras formas permitidas por las leyes.

La calidad de PARTÍCIPE presupone la sujeción de éste a todas las condiciones señaladas en el CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN, el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, la LEY, el REGLAMENTO, así como todas las normas que rigen el FONDO.

Custodio : Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa S.A.

Normas Aplicables : a) Normas aplicables al funcionamiento y operación del FONDO:

i) El presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como sus posteriores modificaciones.

ii) Ley de Fondos de Inversión.

iii) Reglamento de Fondos de Inversión.

iv) NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y del GESTOR PROFESIONAL.

v) Contrato de Suscripción de Cuotas.

b) Otras normas que resultan aplicables:

i) LMV, en lo que resulta aplicable.

ii) Reglamento de Propiedad Indirecta.

iii) LGS.

iv) LIR.

v) Reglamento de la LIR.

vi) LIGV.

vii) Reglamento de la LIGV.

viii) Normas PLAFT.

TÍTULO III: EL FONDO

Artículo 4º.- Denominación del FONDO

El FONDO se denomina “Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 9 – Fondo de Inversión”.

Artículo 5º.- Constitución del FONDO

El FONDO se constituye por oferta pública primaria de sus CUOTAS, habiendo sido inscrito en el REGISTRO, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades Nº 141-2021-SMV/10.2 del 23 de diciembre del 2021.

Artículo 6º.- Plazo de Duración del FONDO

El FONDO ha sido estructurado inicialmente con un plazo de duración de 5 (cinco) años, contados a partir del inicio de sus operaciones.

El plazo de duración del FONDO puede ser ampliado por acuerdo de ASAMBLEA DE PARTÍCIPES.

Artículo 7º.- Definición del FONDO

El FONDO es un patrimonio autónomo constituido en el territorio del Perú, integrado por aportes de sus PARTICIPES sean personas naturales, jurídicas o patrimonios autónomos para su Inversión en las INVERSIONES, por cuenta y riesgo de sus PARTÍCIPES y administrado por GRUPO CORIL SAF.

Artículo 8º.- Objeto del FONDO

El FONDO tiene por objeto invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a 5 años, depósitos, operaciones financieras, conforme se especifica en el artículo 10º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo. Principalmente la moneda de las inversiones será en Dólares de los Estados Unidos de América.

El FONDO ofrecerá una alternativa de inversión en instrumentos de corto y mediano plazo, buscando para sus PARTÍCIPES el mejor rendimiento posible, sujeto al desenvolvimiento de la empresa a invertir, el sector económico y la economía en general. Los riesgos inherentes a las actividades del FONDO se detallan en el artículo 16º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 9º.- Patrimonio del FONDO

El FONDO es de capital cerrado y su patrimonio está dividido en CUOTAS que se representan en CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

El número de CUOTAS emitidas es de 150,000 (Ciento cincuenta mil) de un valor nominal de US$ 100.00 (Cien y 00/100 Dólares) cada una.

El monto mínimo del patrimonio neto del FONDO para el inicio de sus actividades será de 5’000,000.00 (Cinco millones y 00/100 Dólares).

GRUPO CORIL SAF podrá proponer a la ASAMBLEA GENERAL, aumentos de capital del FONDO mediante nuevas emisiones de CUOTAS, por razones fundamentadas. En ese caso, el derecho de suscripción preferente será regulado conforme con las disposiciones establecidas en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, REGLAMENTO, la LGS y demás disposiciones que resulten aplicables.

TÍTULO IV: POLITICA DE INVERSIONES DEL FONDO

Artículo 10°.- Inversiones del FONDO

Los recursos del FONDO serán invertidos en TÍTULOS VALORES y otras operaciones, conforme se especifica a continuación:

a) Instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo inscritos en el REGISTRO, tales como:

(i) Bonos, pudiendo ser éstos: Bonos Corporativos, Bonos Estructurados, Bonos Subordinados, Bonos de Titulización, con plazos menores a 5 años;

(ii) Instrumentos de corto plazo, pudiendo ser éstos: facturas negociables, letras, pagarés y papeles comerciales.

b) Instrumentos representativos de deuda de corto plazo no inscritos en el REGISTRO, tales como: letras, facturas negociables, pagarés y papeles comerciales.

c) Instrumentos representativos de deuda de mediano plazo (mayor a 1 año y menor a 5 años) no inscrito en el REGISTRO, tales como: Bonos Corporativos, Bonos Estructurados, Bonos Subordinados, Bonos de Titulización.

d) Depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional en moneda nacional o extranjera, así como en instrumentos representativos de éstos.

e) Operaciones de Pacto.

f) Operaciones de Reporte.

A estos efectos se deberá observar adicionalmente lo establecido en el artículo 77º del REGLAMENTO, así como en las normas de carácter general que dicte la SMV.

Artículo 11º.- Tipo de Emisores

Las INVERSIONES del FONDO serán dirigidas a emisores nacionales y extranjeros, cuyas actividades sectoriales predominantes sean la comercial, industrial y agroindustrial, pesquera, minera y de servicios en el Perú.

Artículo 12º.- Diversificación por Emisores y Grupos Económicos

Los criterios de diversificación mínimos a tener en cuenta en las INVERSIONES del FONDO, serán:

a) La inversión en valores mobiliarios o instrumentos financieros emitidos o garantizados por una misma persona jurídica o grupo económico no podrá exceder del 50% del activo total del FONDO, salvo lo señalado en el literal b) siguiente.

b) La inversión en valores mobiliarios emitidos por una sociedad titulizadora en su calidad de Fiduciario en procesos de titulización, podrá representar hasta el 100% del activo total del FONDO.

c) El FONDO no podrá invertir en valores mobiliarios o instrumentos financieros emitidos o garantizados por una misma persona jurídica que representen más del 75% del patrimonio neto de dicha persona jurídica, salvo lo señalado el literal d) siguiente.

d) El FONDO podrá invertir en valores mobiliarios emitidos por una sociedad titulizadora en su calidad de fiduciario en procesos de titulización, hasta el 100% del patrimonio neto del patrimonio fideicometido con cargo al cual se emiten dichos valores.

Artículo 13º.- Diversificación por Tipo de Instrumentos

Los porcentajes máximos, respecto del activo total del FONDO, a ser mantenidos en las diferentes modalidades de inversión serán:

a) Instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo inscritos en el REGISTRO, tales como:

(i) Bonos, pudiendo ser éstos: Bonos Corporativos, Bonos Estructurados, Bonos Subordinados, Bonos de Titulización, con plazos menores a 5 Años: 100%

(ii) Instrumentos de corto plazo, tales como: letras, pagarés, facturas negociables, papeles comerciales: 100%

b) Instrumentos representativos de deuda de corto plazo no inscritos en el REGISTRO, tales como: letras aceptadas, avaladas, facturas negociables, pagarés: 75%

c) Instrumentos representativos de deuda de mediano plazo (mayor a 1 año y menor a 5 años) no inscrito en el REGISTRO, tales como: Bonos Corporativos, Bonos Estructurados, Bonos Subordinados, Bonos de Titulización: 100%.

d) Depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional: 100%

e) Operaciones de Pacto: 45%

f) Operaciones de Reporte: 45%

Los porcentajes mínimos de inversión en los TÍTULOS VALORES y operaciones referidos en el presente artículo es 0 (cero), en ese sentido, podría no invertirse en una u otra de estas modalidades de inversión.

Artículo 14º.- Diversificación por Monedas

GRUPO CORIL SAF buscará maximizar la rentabilidad del FONDO en términos de Dólares de los Estados Unidos de América, debido a este motivo concentrará sus inversiones en instrumentos expresados en esta moneda; sin embargo, El FONDO podrá invertir hasta un 33% del total de sus activos en obligaciones expresadas en Soles.

Artículo 15º.- Características relevantes de las inversiones

Las inversiones adquiridas con los recursos del FONDO, además de sujetarse a los límites establecidos en el artículo 13º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, deberán tener las siguientes características y condiciones:

a) Su fecha máxima de vencimiento deberá ser menor a la fecha de término del plazo de duración del FONDO, salvo que dichas obligaciones hayan sido adquiridas a través de OPERACIONES DE PACTO, en cuyo caso se deberá sujetar a las siguientes reglas:

(i) los instrumentos financieros objeto de las OPERACIONES DE PACTO deben ser activos susceptibles de ser adquiridos por el FONDO, según su política de inversiones.

(ii) el plazo máximo de la operación será de 360 (trescientos sesenta) días.

(iii) las condiciones de las OPERACIONES DE PACTO deben establecerse obligatoriamente en un contrato suscrito entre las partes intervinientes.

(iv) los flujos de caja que genere el instrumento objeto de la OPERACIÓN DE PACTO, así como los derechos representativos de deuda o pasivos que hayan sido incluidos como inherentes a éste, deben corresponder al titular al momento en que se suscriba el contrato, a menos que expresamente se pacte en contrario.

(v) las fechas de recompra de dichas operaciones no deberá exceder la fecha de vencimiento del FONDO.

b) Las inversiones serán mantenidas hasta el vencimiento de las mismas salvo las adquiridas a través de OPERACIONES DE PACTO.

c) Los TÍTULOS VALORES no inscritos en el REGISTRO deben haber sido emitidos al amparo de la legislación peruana y ser libremente transferibles; así como contar con estados financieros auditados del último ejercicio transcurrido, y estados financieros intermedios del último período. En los casos en que el obligado al pago sea diferente del emisor, esta exigencia es aplicable al obligado o al garante, de ser el caso. Cuando el emisor tuviere menos de un año de haberse constituido, no será exigible que cuenten con estados financieros auditados.

d) En caso se trate de Valores Mobiliarios inscritos en el REGISTRO, éstos no deberán tener una Clasificación de Riesgo menor a BBB+, o su equivalente, de acuerdo al tipo de valor.

Artículo 16º.- Factores de Riesgo y Liquidez

Existe el riesgo de que algunas de las empresas emisoras o aceptantes de las obligaciones en las cuales se haya invertido, puedan entrar en problemas financieros o de otra índole, ocasionados por factores externos o internos de las mismas, los cuales impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones de pago, afectando negativamente la rentabilidad del fondo.

Los principales factores de riesgo que afectan al FONDO son:

a) **Estructural:** El FONDO invertirá sus recursos en TÍTULOS VALORES emitidos, aceptados o relacionados a emisores peruanos, las cuales están sujetos a la coyuntura política y económica del País, por lo que una crisis del País podría afectar de manera generalizada la capacidad de pago de los emisores; tanto por la menor capacidad de pago por efectos de la crisis y recesión, como por la consiguiente descapitalización.

b) **Político:** Asociado a la posibilidad de la introducción de cambios sorpresivos en las reglas de juego de la economía y a la inestabilidad del sistema político (estabilidad política, seguridad jurídica y tributaria, política de repatriación de beneficios, controles a movimientos de capitales, derechos de propiedad, etc.).

c) **Tasa de Interés:** La tendencia de las tasas de interés en Dólares y en moneda nacional han sido volátiles en los últimos años, con tendencia decreciente. Cambios en la estructura de tasas afectan tanto las inversiones vigentes como las futuras.

d) **Devaluación:** Una devaluación no esperada reduciría la rentabilidad de las inversiones realizadas en moneda nacional, que no estén cubiertas ante variaciones en el Tipo de Cambio.

e) **Sectorial:** Es el riesgo que se genera por el comportamiento del sector económico y de producción, al que pertenecen los emisores. La alta dependencia de los mercados extranjeros por parte de nuestra producción es un riesgo latente, que puede configurarse en negativo, si es que nuestros productos son sustituidos por otros de menor costo y/o de mayor calidad, o los precios internacionales se reducen significativamente; o los precios de los insumos importados crecen sustancialmente.

f) **Específico:** Existe el riesgo de que algunas de las empresas en las que tenga invertido recursos el FONDO, pueda entrar en problemas financieros o de otra índole, ocasionados por factores exógenos y/o endógenos, los cuales impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones, afectando negativamente la rentabilidad del FONDO.

g) **Tributaria:** Las normas tributarias que afectan al FONDO o a los PARTÍCIPES son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al PARTÍCIPE que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria en razón que ello pueda influir en el rendimiento esperado de sus inversiones.

h) **Operaciones con empresas vinculadas:** En caso sea aprobado por ASAMBLEA GENERAL de PARTICIPES, la inversión en TITULOS VALORES u operaciones emitidas o garantizadas por personas vinculadas a GRUPO CORIL SAF, podría considerarse, realizar operaciones de inversión con recursos del FONDO, a favor de empresas relacionadas a GRUPO CORIL SAF; en caso llegase a presentarse un conflicto de interés con el FONDO y las empresas vinculadas a GRUPO CORIL SAF, ésta cuenta con Normas Internas de Conducta que determinan el actuar de sus funcionarios para evitar situaciones de conflicto de interés, priorizando en todo momento los intereses del FONDO y de sus PARTÍCIPES sobre sus propios intereses, evitando cualquier conflicto entre los negocios, asuntos e intereses propios o en favor de terceros de algún modo vinculados a ellos, frente a los negocios, asuntos e intereses del FONDO y de sus PARTICIPES.

Artículo 17º.- Determinación del riesgo de las inversiones

El Comité de Inversiones tomará las decisiones de inversión, basados en una o más de las siguientes fuentes de información:

a) Análisis cuantitativo y cualitativo del sector económico dentro del cual opera la empresa que presenta posibilidades de inversión tomando en cuenta su situación actual, tendencia y estacionalidad.

b) Revisión de los Informes de Clasificación efectuado por las Empresas Clasificadoras de Riesgo de la emisión, de ser el caso.

c) Calificación crediticia de la empresa, de ser el caso.

d) Análisis de Estados Financieros de la empresa, incluyendo Análisis de Ratios de Liquidez, Solvencia, Gestión y Rentabilidad.

e) Verificación de Inscripción de los TÍTULOS VALORES en el Registro, de ser el caso.

f) Análisis de los estudios, proyectos, documentos e información que sea proporcionado por la empresa, empresas especializadas y/o aquellos que sean elaborados por GRUPO CORIL SAF, de ser requerido.

Artículo 18º.- Custodia de Títulos Valores

Una vez iniciadas las operaciones, la custodia de los títulos o valores representativos de los activos del FONDO estará encargada a GRUPO CORIL SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA S.A., (GRUPO CORIL SAB) con RUC Nº 20379902996, el cual pertenece al Grupo Económico GRUPO CORIL, en caso se trate de valores desmaterializados estos se encontrarán registrados en CAVALI (Institución de Compensación y Liquidación de Valores S.A.), siendo GRUPO CORIL SAB. participante de dicha institución. El domicilio del custodio se ubica en Calle Monterosa N° 256, piso 12, Urbanización Chacarilla del Estanque, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima. El accionista del custodio con más del 5% de participación es CORPORACIÓN CORIL S.A.C. (99.9999%).

Artículo 19º.- Inversión en títulos valores u operaciones emitidos o garantizados por personas deudoras de GRUPO CORIL SAF

El FONDO no puede realizar inversiones en TÍTULOS VALORES emitidos o garantizados por deudores de GRUPO CORIL SAF, o efectuar las operaciones a que se refieren los incisos e) y f) del artículo 10º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN con TÍTULOS VALORES cuyos emisores o la contra parte tenga esta misma calidad.

Artículo 20º.- Inversión en títulos valores u operaciones emitidos o garantizados por personas vinculadas a GRUPO CORIL SAF

El FONDO podrá invertir en TÍTULOS VALORES emitidos o garantizados por una o varias personas jurídicas relacionadas a GRUPO CORIL SAF y/o pertenecientes al mismo grupo económico al que está vinculado GRUPO CORIL SAF, hasta un monto equivalente al 100% del total de los activos del FONDO, siempre y cuando haya sido aprobado en ASAMBLEA GENERAL de PARTÍCIPES, en el cual no podrá ejercer derecho al voto sobre este punto, las personas relacionadas a GRUPO CORIL SAF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78°, inciso b) del REGLAMENTO.

Artículo 21º.- Excesos de Inversión e Inversiones no previstas en la Política de Inversiones.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, se sujetan a las siguientes reglas:

a) En el caso de que los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, hayan sido ocasionados por causas no atribuibles a GRUPO CORIL SAF:

   (i) GRUPO CORIL SAF deberá convocar a ASAMBLEA GENERAL a efectos de aprobar las condiciones para la subsanación de los excesos de inversión o inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, dentro de los 30 (treinta) días de haberse producido.

   (ii) Si la ASAMBLEA GENERAL aprueba las condiciones para la subsanación de los excesos de inversión o inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, GRUPO CORIL SAF al día siguiente presentará dichas condiciones a la SMV.

   (iii) Si la ASAMBLEA GENERAL no aprueba las condiciones para la subsanación de los excesos de inversión o inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, GRUPO CORIL SAF comunicará al día siguiente a la SMV dicho hecho, debiendo presentar, dentro de los 5 (cinco) días siguientes del acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL, un plan para su regularización, el mismo que en función a las características y naturaleza del FONDO, será de aplicación por GRUPO CORIL SAF.

b) En el caso de que los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, hayan sido ocasionados por causas imputables a GRUPO CORIL SAF:

   (i) Deberán subsanarse en un plazo que no exceda de 6 (seis) meses, contados a partir del día siguiente de producidos dichos excesos de inversión o de haberse realizado las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO. A dicho efecto, GRUPO CORIL SAF deberá presentar a la SMV, al día siguiente de ocurrido los mismos, una propuesta para proceder a la subsanación correspondiente.

(ii) Si al vencimiento del plazo de 6 (seis) meses contados a partir del día siguiente de producidos los excesos de inversión o de haberse realizado las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, no se hubieses subsanado los excesos o las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, GRUPO CORIL SAF deberá adquirir tales inversiones al VALOR RAZONABLE o al valor de adquisición, el que resulte mayor.

GRUPO CORIL SAF está obligada a restituir al FONDO y a los PARTÍCIPES las pérdidas derivadas de la realización de las inversiones señaladas en el presente inciso, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por la comisión de dicha infracción.

(iii) Si los TÍTULOS VALORES u operaciones recuperasen su calidad de inversión permitida cesará la obligación de enajenarlos.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO deberán ser señaladas en el "Estado de Inversiones del Fondo" al que se refiere el artículo 89º del REGLAMENTO.

TÍTULO V: ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Artículo 22º.- La Sociedad Administradora

GRUPO CORIL SAF, es una sociedad anónima, constituida por Escritura Pública de fecha 17 de noviembre de 1997 otorgada ante Notario Público de Lima Jorge E. Velarde Sussoni; encontrándose inscrita en la Partida Nº 11019348 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Mediante Resolución CONASEV Nº 046-98-EF/94.10 del 16 de febrero de 1998 fue autorizada a administrar fondos. El domicilio de GRUPO CORIL SAF es Calle Monterosa N° 256, Piso 10, Interior 1002, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

Los accionistas de GRUPO CORIL SAF al cierre de octubre 2021 son:

• Corporación Coril S.A.C. con 99.62% de acciones.

• Eduardo Adrián Noriega Hoces: con 0.38% de acciones.

El grupo al que pertenece GRUPO CORIL SAF es GRUPO CORIL.

En la actualidad, GRUPO CORIL SAF administra los siguientes fondos de inversión, cuyo patrimonio neto al cierre de marzo de 2024 es:

	FONDO DE INVERSIÓN	OFERTA	PATRIMONIO NETO	OBJETO
1	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 1 – Fondo de Inversión	Pública	US$ 24.24 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
2	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 2 – Fondo de Inversión	Pública	US$ 13.29 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
3	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 4 – Fondo de Inversión	Pública	US$ 3.47 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
4	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 5 – Fondo de Inversión	Pública	US$ 9.28 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
5	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 6 – Fondo de Inversión	Pública	US$ 16.09 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
6	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 9 – Fondo de Inversión	Pública	US$ 11.41 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
7	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 10 – Fondo de Inversión	Pública	US$ 11.19 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.

8	Coril Instrumentos Financieros 5 – Fondo de Inversión	Pública	US$ 12.96 Millones de Dólares.	Proporcionar capital de trabajo a empresas destinando para este fin sus recursos en la inversión en títulos valores y operaciones.
9	Coril Instrumentos Financieros 7 – Fondo de Inversión	Pública	US$ 11.60 Millones de Dólares.	Proporcionar capital de trabajo a empresas destinando para este fin sus recursos en la inversión en títulos valores y operaciones.
10	Coril Renta Prime Soles – Fondo de Inversión	Pública	S/ 20.61 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo. depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
11	Coril Renta Prime Soles 2 – Fondo de Inversión	Pública	S/ 19.37 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
12	Coril Renta Prime Soles 3 – Fondo de Inversión	Pública	S/ 19.34 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
13	Coril Renta Prime Soles 4 – Fondo de Inversión.	Pública	S/ 19.46 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
14	Coril Renta Prime Soles 5 – Fondo de Inversión	Pública	S/ 18.32 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
15	Coril Renta Prime Soles 11 – Fondo de Inversión	Pública	S/ 10.55 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
16	Perú Debt 01 Soles – Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	S/ 7.51 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo a empresas seleccionadas.
17	Fondo Andino 1 – Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 9.03 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos y operaciones financieras tanto para proporcionar capital de trabajo a corto plazo como para la generación, ampliación y desarrollo a mediano plazo de empresas seleccionadas.
18	ALLPA – Fondo de Inversión Privado	Privada	US$ 10.62 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos de derecho crediticio con el fin de financiar la adquisición de activos inmobiliarios y/o de otra índole que cuenten con garantías reales tales como inmuebles, maquinaria y/o activos financieros.
19	Ylla – Fondo de Inversión Privado	Privada	US$ 5.89 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos en operaciones de arrendamiento operativo o de adquisición de acreencias vinculadas a empresas que desarrollen actividades dentro del Perú.
20	Fondo Pezet – Fondo de Inversión Privado	Privada	US$ 15.57 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda emitidos por empresas nacionales o extranjeras, así como también en fondos de inversión públicos y depósitos de ahorro, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto o mediano plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de instrumentos representativos de deuda de corto plazo como papeles comerciales, bonos corporativos, bonos de titulización, entre otros.
21	Coril SME ASSET 1 – Fondo de Inversión Privado	Privada	US$ 1.80 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos en títulos valores de corto plazo como también en depósitos en el sistema financiero nacional, cuentas por cobrar, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de títulos valores de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
22	FOSERECE 02 Dólares – Fondo de Inversión Privado	Privada	US$ 2.40 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores e instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
23	FOSERECE 03 Soles – Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 32.24 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores e instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
24	Fondo de Desarrollo PYME – Fondo de Inversión Privado	Privada	US$ 1.57 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos en títulos valores de corto plazo, como también en depósitos en el sistema financiero nacional, cuentas por cobrar, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de títulos valores de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
25	Fondo de Inversión Empresarial – Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 9.39 Millones de Soles.	Invertir sus recursos en títulos valores de corto plazo, como también en depósitos en el sistema financiero nacional, cuentas por cobrar, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas a través de la negociación de títulos valores de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.

26	FOVIMAR Dólares 01 – Fondo de Inversión Privado	Privada	US$ 10.94 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos financieros y operaciones financieras, bursátiles o extrabursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
27	Invertir 01 Dólares – Fondo de Inversión Privado	Privada	US$ 9.61 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores como instrumentos representativos de deuda de corto, mediano y largo plazo, con plazos no mayores a 10 años, en instrumentos representativos de derecho de participación como cuotas de participación en fondos mutuos y en fondos públicos de inversión y también en depósitos bancarios, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas debidamente seleccionadas como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano y largo plazo.
28	Fondo de Inversión Regional Corporativo Corto Plazo - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 7.03 Millones de Soles.	Invertir sus recursos tanto en instrumentos representativos de deuda de corto plazo, es decir, con plazos menores a un (1) año como depósitos en el sistema financiero nacional, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas a través de la negociación de instrumentos representativos de deuda de corto plazo denominadas facturas negociables electrónicas.
29	Fondo de Inversión Regional Corporativo Dólares - Fondo de Inversión Privado	Privada	US$ 1.22 Millones de Dólares	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos financieros y operaciones financieras, bursátiles o extra bursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
30	APAG Dólares 01 - Fondo de Inversión Privado	Privada	US$ 1.71 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores e instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
31	APAG Soles 01 - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 2.15 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores e instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos bancarios, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
32	IAFAS Soles 01 - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 40.80 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos financieros y operaciones financieras, bursátiles o extrabursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo
33	Fondo Inmobiliario Diversificado 01- Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	US$ 4.45 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a tres (3) años, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
34	Multi Asset Debt - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 45.39 Millones de Soles.	Invertir sus recursos en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a tres (3) años, en depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, en operaciones financieras y en compra de deuda, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como también a través de la compra de cartera, para obtener una cartera más diversificada aprovechando las oportunidades de inversión en carteras ya existentes.
35	Crecimiento Inmobiliario 01 Soles – Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	S/ 8 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de mediano plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo a empresas que tienen como objeto social dar préstamos con garantía hipotecaria.
36	Perú Debt 02 Soles – Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	S/ 5.12 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda a largo plazo, es decir, con plazos mayores a 5 años (cualquier tipo de instrumento de deuda, incluyendo bonos subordinados) y depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizarán para proporcionar capital de trabajo a empresas debidamente seleccionadas domiciliadas en el territorio peruano.
37	Multi Asset Debt 2 - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 23.28 Millones de Soles.	Invertir sus recursos en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a tres (3) años, en depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, en operaciones financieras y en compra de deuda, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como también a través de la compra de cartera, para obtener una cartera más diversificada aprovechando las oportunidades de inversión en carteras ya existentes.

38	Crecimiento Inmobiliario 02 Soles - Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	S/ 6.20 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de mediano plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo a empresas del sector inmobiliario.
39	FIDI Inmobiliario Dólares 1 - Fondo de Inversión	Pública – Simplificada	US$ 5.07 Millones de Dólares.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de mediano plazo, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizan para proporcionar capital de trabajo a empresas del sector inmobiliario.
40	Coril Instrumentos de Corto y Mediano Plazo 13 - Fondo de Inversión	Pública	US$ 15.12 Millones de Dólares.	invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a 5 años, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
41	Coril Renta Prime Soles 12 - Fondo de Inversión	Pública	S/ 15.13 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, es decir, con plazos menores a 5 años, depósitos en entidades del Sistema Financiero Nacional, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.
42	FOVIMAR Soles 01 - Fondo de Inversión Privado	Privada	S/ 2.50 Millones de Soles.	Invertir sus recursos principalmente en títulos valores, instrumentos y operaciones financieros, bursátiles o extrabursátiles entre otros de corto plazo, menores a un (1) año, depósitos bancarios, operaciones financieras, las mismas que se realizan tanto para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a las empresas debidamente seleccionadas, como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en las empresas en el mediano plazo.

Las cuotas de los fondos públicos, con excepción de aquellos inscritos bajo el régimen simplificado, se encuentran listadas en la Bolsa de Valores de Lima. Los estados financieros intermedios y auditados, la memoria anual, así como el Informe de Gerencia de GRUPO CORIL SAF y de los fondos públicos que administra, se encuentran a disposición del público en sus oficinas, así como en el portal de la SMV (enlace directo para acceder a la plataforma www.gob.pe/smv).

La gestión del FONDO se realiza de acuerdo con lo establecido por la LEY, el REGLAMENTO, el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como las normas complementarias y supletorias a las aquí mencionadas, establecidas en las normas aplicables a los fondos de inversión y fondos mutuos de inversión en valores y a sus administradoras.

Artículo 23º.- Comité de Inversiones y Procedimiento para la toma de decisiones

GRUPO CORIL SAF cuenta con un Comité de Inversiones, integrado por tres (3) personas, el cual se reunirá por lo menos una vez cada 2 (dos) meses y cuando las circunstancias así lo determinen, a efecto de decidir sobre las inversiones que se realicen con los recursos del FONDO, según la política de inversiones, sus apreciaciones fundamentadas del mercado de valores y las recomendaciones formuladas por el área de inversiones, así como evaluar los precios y tasas proporcionados por la EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS.

El Comité de Inversiones es responsable de realizar la gestión permanente de las inversiones del FONDO y del cumplimiento de lo establecido en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como las condiciones establecidas en el REGLAMENTO.

En la actualidad se desempeñan como miembros del Comité de Inversiones, las siguientes personas, de quienes se adjuntan sus antecedentes profesionales:

Renzo Gino Acervo Porras: Con estudios en Ingeniería Industrial, proviene de la Pontificia Universidad Católica del Perú; posteriormente realiza una Maestría en Finanzas en la Escuela de Postgrado de la Universidad del Pacífico. Su experiencia laboral la realiza en el campo financiero y bursátil habiéndose desempeñado como Gerente de Operaciones de Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa y de Progreso Sociedad Agente de Bolsa. Posteriormente desempeñó cargo similar en Progreso Sociedad Administradora de Fondos. A la fecha se desempeña como Gerente General de Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A. Es miembro del Comité de Inversiones de los fondos administrados por GRUPO CORIL SAF desde el mes de febrero de 1999.

Jorge Eduardo Castillo Nuñez: Con estudios en Ingeniería Económica por la Universidad Nacional de Ingeniería y un Diploma Internacional de Finanzas Corporativas por ESAN Graduate School of Business. Cuenta con más de 7 años de experiencia en el campo financiero e inversiones, desempeñando funciones de Analista de operaciones, Analista de procesos y Analista de Inversiones. Actualmente es Jefe de Inversiones en Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A.

Carlos Humberto Cépeda Rodríguez: Contador Público Colegiado, proviene de la Universidad Ricardo Palma con estudios de Especialización y Contabilidad en CENTRUM – Pontificia Universidad Católica del Perú. Es participante de una Maestría en Administración de Negocios en la UPC-Escuela de Postgrado. Actualmente se desempeña como Jefe de Finanzas de Corporación de Industrial Plásticas S.A.

Los miembros del Comité de Inversiones son independientes a excepción del Sr. Renzo Gino Acervo Porras, quien ejerce el cargo de Gerente General y Director de GRUPO CORIL SAF, así como también es Gerente General de Corporación Coril S.A.C.

Las Sesiones del Comité de Inversiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o no presencial, serán de manera no presencial cuando las circunstancias así lo ameriten, debiendo para ello tomar en consideración lo establecido por la Superintendencia de Mercado de Valores a través de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE No. 052-2020, o normas modificatorias. Dichas Sesiones serán suscritas con firma electrónica o digital por todos los miembros asistentes.

Artículo 24º.- Criterios para la Asignación de Inversiones

Las inversiones que se realizan con recursos de cada uno de los fondos de inversión tienen un tratamiento independiente. Sin embargo, es necesario establecer ciertos criterios de inversión para evitar posibles conflictos de interés, que puedan provocar el favorecimiento en las INVERSIONES de uno de los fondos de inversión con el potencial detrimento de los otros.

El Comité de Inversiones seguirá los siguientes criterios de inversión específicos, los cuales se verificarán de manera conjunta:

a) Primero: Las inversiones de los recursos de los fondos de inversión deben sujetarse obligatoriamente a los criterios de diversificación establecidos en su respectivo Reglamento de Participación.

b) Segundo: La decisión de inversión deberá ser tomada por el fondo de inversión que disponga de un menor porcentaje de concentración en la cartera de dicha empresa o patrimonio, siempre y cuando ésta no haga superar los límites permitidos.

c) Tercero: Se tomará como criterio importante las tasas de rendimiento individual de cada fondo de inversión, aplicando las inversiones más rentables al fondo de inversión con el menor rendimiento hasta el momento, en la medida que ésta permita mejorar la rentabilidad del mismo.

d) Cuarto: Se dará prioridad para la inversión al fondo de inversión que en el momento de la inversión disponga de la mayor liquidez

En el caso de existir condiciones similares en los fondos de inversión, el criterio que primará será el del orden establecido anteriormente. Los Miembros del Comité de Inversiones deberán dar prioridad en todo momento a los intereses del Fondo y de sus PARTÍCIPES sobre sus propios intereses, de sus vinculados o terceros.

Artículo 25º.- Depósito de Ingresos y Aportes

Los aportes de los PARTÍCIPES, el resultado de las inversiones del FONDO y todos los demás ingresos percibidos por las actividades de éste, deberán ser depositados en una o más entidades del sistema financiero que cuenten con una clasificación de riesgo no menor a la Categoría B, o su equivalente.

Artículo 26º.- Política de Endeudamiento

El FONDO no utilizará ninguna forma de endeudamiento; en ese sentido, los bienes y derechos que integren sus activos no podrán estar afectos a gravámenes, medidas cautelares o prohibiciones de cualquier naturaleza, ni servirán de garantía alguna por sus operaciones.

TÍTULO VI: PARTÍCIPES Y CUOTAS DEL FONDO

Artículo 27º.- Partícipes

La calidad de PARTÍCIPE se adquiere por:

a) Suscripción de CUOTAS, en el momento que el FONDO recibe el aporte del inversionista, el cual será depositado en una cuenta bancaria a nombre del FONDO.

b) Transferencia, la cual se efectuará, mediante la firma de la Solicitud de Transferencia ante GRUPO CORIL SAF o ante el representante de un agente de intermediación, de ser el caso.

c) Adquisición de CUOTAS, luego de la colocación por oferta pública, lo cual se llevará a cabo a través del mecanismo centralizado de negociación, donde se inscribirán y listarán éstas.

d) Adjudicación de CUOTAS en copropiedad, sucesión por causa de muerte u otras formas permitidas por las leyes.

La calidad de PARTÍCIPE presupone la sujeción de éste a todas las condiciones señaladas en el CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN, el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, la LEY, el REGLAMENTO, así como todas las normas que rigen el FONDO.

Artículo 28º.- Derecho de los Partícipes

El PARTÍCIPE, respecto de las CUOTAS, tiene los siguientes derechos:

a) Participar en la distribución de los beneficios y del patrimonio neto resultante de la liquidación del FONDO.

b) Participar en las ASAMBLEAS GENERALES, para lo cual, cada CUOTA da derecho a un voto.

c) Fiscalizar la gestión de los negocios del FONDO, dentro de lo establecido por las normas.

d) Ser preferido en el caso de nuevas emisiones de CUOTAS.

e) Separarse del FONDO en los casos previstos en el artículo 73° del REGLAMENTO y 42º al 44º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

f) Tener a su disposición mensualmente los Estados de Inversión del FONDO, de la forma regulada en el artículo 53° del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

g) Recibir el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, así como sus actualizaciones, de ser el caso.

h) Otros establecidos en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, la LEY y el REGLAMENTO.

Será considerado titular de las CUOTAS y gozará de los derechos inherentes a éstas, los que se encuentren registrados en el Registro de Partícipes en el período de colocación de éstas; y una vez iniciada la etapa operativa e inscritas las CUOTAS en la BVL, se reconoce como titular de las CUOTAS y gozará de los derechos inherentes a éstas, quienes se encuentren registrados en CAVALI.

Artículo 29º.- Cuotas y Certificado de Participación

El FONDO es de capital cerrado y su patrimonio está dividido en un número fijo de CUOTAS que se representan en CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN.

El número de CUOTAS a emitirse será de hasta 150,000 (Ciento cincuenta Mil) con un valor nominal de US$100.00 (Cien y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) cada una.

Artículo 30º.- Representación, Transferencia y Negociación

Las CUOTAS en el proceso de colocación se representarán mediante títulos físicos, los que serán desmaterializados y representados mediante anotaciones en cuenta en CAVALI, luego de haber sido pagadas íntegramente.

Durante el período de colocación, las CUOTAS que se suscriban sólo podrán ser transferidas ante GRUPO CORIL SAF, firmando el contrato de transferencia que será entregado por éste.

Las CUOTAS a efectos de su negociación y transferencia en el mecanismo centralizado de negociación, serán inscritas en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, lo que se efectuará luego de haber culminado su colocación primaria y haberse sido pagadas íntegramente.

Artículo 31º.- Pago

Los aportes para la adquisición de CUOTAS deberán depositarse en la cuenta que para dicho efecto tendrá abierta GRUPO CORIL SAF a nombre del FONDO en el Banco Interamericano de Finanzas. Los depósitos podrán realizarse en efectivo, cheque simple, cheque de gerencia o mediante transferencia bancaria. Si el depósito se efectúa mediante cheque, la suscripción se tomará en cuenta cuando el importe sea percibido efectivamente en la cuenta del FONDO. El número de cuenta a los inversionistas será proporcionado por el promotor.

Artículo 32º.- Cuotas en Copropiedad

Cuando una o más CUOTAS pertenezcan en común a varias personas, los copropietarios están obligados a designar a uno de ellos para que actúe en su representación.

La designación se efectuará mediante carta con firma legalizada notarialmente, suscrita por los copropietarios que representen más del 50% de los derechos sobre las CUOTAS en copropiedad.

Artículo 33º.- Rescate y Derecho de Separación

Las CUOTAS no son susceptibles de rescate antes de la liquidación del FONDO, salvo que se trate de reembolsos derivados del ejercicio de derecho de separación del FONDO, de acuerdo a lo establecido en los artículos 42º al 44º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, concordante con lo establecido en los artículos del Capítulo III, Título III del REGLAMENTO.

TÍTULO VII: COLOCACIÓN DE LAS CUOTAS

Artículo 34º.- Procedimiento, Plazo y Tipo de Colocación

34.1 Las CUOTAS serán colocadas mediante oferta pública bajo RÉGIMEN GENERAL. Cabe señalar que para los aumentos de capital se seguirá el procedimiento establecido en el ANEXO 3.

34.2 GRUPO CORIL SAF en cualquier momento previo a la fecha de recepción de órdenes de suscripción, pondrá en conocimiento el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN del FONDO, así como absolverá las consultas que puedan ser planteadas por el potencial inversionista.

34.3 El proceso de colocación se llevará a cabo en las oficinas de GRUPO CORIL SAF, en Calle Monterosa N° 256, Piso 10, Interior 1002, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima y/o a través de las plataformas electrónicas (como correos electrónicos) a las cuales GRUPO CORIL SAF tenga acceso, o en otra forma que determine GRUPO CORIL SAF.

34.4 El procedimiento de colocación de las CUOTAS se efectuará en la forma que se detalla a continuación:

a) GRUPO CORIL SAF invitará a los potenciales Inversionistas, mediante una Notificación de la Oferta que será cursada mediante fax o correo electrónico o cualquier otro medio que deje constancia de su recepción por lo menos con un (1) DÍA de anticipación a la fecha de inicio del Periodo de Recepción de Órdenes de Suscripción, a efectos de que los potenciales inversionistas puedan remitir sus propuestas de suscripción.

La Notificación de la Oferta deberá contener: i) el monto máximo a emitir, ii) lugar, iii) fecha y hora de entrega de las órdenes de suscripción, precisando el periodo de recepción de órdenes y, iv) la fecha de colocación (precisando la fecha y hora de inicio, así como la fecha y hora de fin).

b) Las órdenes de suscripción de los potenciales Inversionistas serán recibidas durante el Periodo de Recepción de Órdenes, el mismo que será definido en la Notificación de la Oferta.

Las órdenes de suscripción serán de carácter irrevocable, los potenciales Inversionistas serán responsables de su cumplimiento, estas deberán indicar: i) el nombre del potencial Inversionista, ii)

Documento de Nacional de Identidad u otro documento de identificación; iii) Dirección física; iv) correo electrónico, de ser el caso; v) teléfono; y, vi) el número de cuotas a suscribir, el cual debe ser en números enteros; cabe señalar que el formato de orden de suscripción será anexado a la Notificación de Oferta. Las órdenes serán recibidas -si son enviadas en físico- en las Oficinas de GRUPO CORIL SAF.

Las propuestas de compra serán registradas y confirmadas por correo electrónico, o por via telefónica.

c) Al término del Periodo de Recepción de Órdenes de Suscripción, se procederá a verificar que éstas se encuentren debidamente completadas y firmadas por los potenciales Inversionistas y/o a través de sus representantes autorizados. GRUPO CORIL SAF, luego de recibidas las órdenes de suscripción, procederá con la adjudicación de las CUOTAS del FONDO.

d) En el caso de que el número total de CUOTAS solicitado por los potenciales inversionistas a través de las órdenes de suscripción represente un monto superior al monto del Capital Máximo establecido en el REGLAMENTO, se procederá a un prorrateo simple entre todas las órdenes recibidas.

e) Una vez culminada la evaluación de las órdenes, GRUPO CORIL SAF comunicará a todos los potenciales Inversionistas que remitieron sus órdenes de suscripción, el monto asignado de CUOTAS que les corresponde a través del Aviso de Adjudicación en el que detallará: i) el número de CUOTAS asignadas, b) el porcentaje de pago correspondiente a cada una, y c) el importe total de pago; el cual se remitirá vía correo electrónico a la persona remitente de la orden de suscripción o -excepcionalmente- de manera física, en caso de no haber consignado un correo electrónico.

GRUPO CORIL SAF se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, la colocación de las Cuotas del FONDO.

El monto total que le corresponda a cada inversionista deberá pagarse hasta un día antes o previo a la fecha de emisión de las CUOTAS (Fecha de Emisión). La emisión deberá realizarse a más tardar dentro de los tres (3) DÍAS siguientes del Aviso de Adjudicación.

f) La emisión de las Cuotas será suspendida por GRUPO CORIL SAF en caso que hasta la fecha de colocación inclusive, no haya inversionistas suficientes para la colocación de CUOTAS que conlleve a una emisión por el Capital Mínimo establecido en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

g) En caso el PARTÍCIPE solicite la emisión de los certificados de participación en físico, GRUPO CORIL SAF dentro del plazo de cinco (5) DÍAS de efectuada la respectiva solicitud deberá entregarle al PARTÍCIPE dicho TÍTULO VALOR.

h) Luego de haber culminado el proceso de colocación, GRUPO CORIL SAF deberá informar a la SMV como hecho de importancia el inicio de operaciones del FONDO, habiendo para ello cumplido con lo establecido en el artículo 51° del REGLAMENTO.

34.5 Las Cuotas del FONDO podrán ser registradas en CAVALI.

34.6 Los estados de Inversiones del FONDO serán enviados a los PARTÍCIPES de manera mensual, a través de la modalidad de comunicación elegida por cada PARTÍCIPE.

Artículo 35º.- Suscripción de Cuotas

La suscripción de las CUOTAS se efectuará de acuerdo a su valor contable.

Artículo 36º.- Aumento, Reducción de Capital y Recompra de Cuotas

36.1 El aumento del Capital del FONDO se realizará sólo por nuevos aportes dinerarios, y se efectuará conforme con lo estipulado por el artículo 70° del REGLAMENTO, o la norma que lo sustituya, siempre que se haya pagado el 100% (cien por ciento) de las CUOTAS. Sobre el particular, el procedimiento de aumento de capital se sujetará a lo dispuesto por el Anexo 4 del presente Reglamento.

36.2 Para los casos de reducción de capital, así como el procedimiento a aplicarse o cualquier otro asunto de interés, serán acordados por la ASAMBLEA GENERAL. En dicha asamblea se detallará el plazo para la realización de la reducción, el número de CUOTAS a reducir y el precio del valor cuota de la reducción.

La reducción de capital del FONDO afectará a todos los titulares de cuotas a prorrata de su participación en el capital del FONDO; en caso se acuerde una afectación distinta, ésta debe ser decidida por unanimidad de las CUOTAS suscritas. El acuerdo de reducción de capital se considerará inscrito en el REGISTRO de manera automática, con la remisión del respectivo acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL que detalla la reducción como Hecho de Importancia. El ejercicio del derecho de separación implica la reducción automática del capital del FONDO y será comunicada al REGISTRO una vez finalizada la reducción de CUOTAS, de conformidad con lo señalado en el artículo 71 del REGLAMENTO, o la norma que lo sustituya.

36.3 GRUPO CORIL SAF deberá remitir como Hecho de Importancia al REGISTRO, el acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL indicando las características y las condiciones de la emisión en el caso de Aumento de Capital, así como el número de CUOTAS a reducir y el precio del valor cuota de la reducción, en el caso de la Reducción de Capital, del mismo modo, culminada la colocación de nuevas cuotas por aumento de capital, GRUPO CORIL SAF debe comunicar al REGISTRO, como hecho de importancia, el resultado correspondiente.

36.4 Para los casos de recompra de CUOTAS, se tomará en consideración lo siguiente:

a) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72° del REGLAMENTO, la Asamblea General, con el quórum calificado, podrá acordar la recompra de cuotas del FONDO. En dicho acuerdo se deberá establecer: i) las condiciones de adquisición; y, ii) el número máximo y mínimo de CUOTAS, por recomendación del Comité de Inversiones. Sin perjuicio de ello, la ASAMBLEA GENERAL podrá delegar en el Comité de Inversiones las condiciones de la recompra anteriormente señaladas.

El acuerdo o, de ser el caso, la delegación de la determinación de adquisición de cuotas deberá ser notificado a todos los partícipes en el plazo de cinco (5) DÍAS contados a partir de la fecha en la que se adoptó el acuerdo o se realizó la delegación en el Comité de Inversiones.

b) El Procedimiento de adquisición de Cuotas de propia emisión por parte del FONDO, deberá respetar las disposiciones siguientes:

b.1) Deberá iniciarse dentro del plazo de cinco (5) DÍAS posteriores a la fecha de notificación del acuerdo mencionado al último de los Partícipes.

b.2) El procedimiento se iniciará con la recepción de las órdenes de venta de las cuotas, dentro del plazo y de acuerdo con las condiciones establecidas por la Asamblea General.

b.3) En caso de que el total de Cuotas consignadas en las órdenes de venta supere el número que se acordó adquirir, se procederá a hacer un prorrateo entre todas las órdenes de venta.

b.4) La recompra de las Cuotas por el Fondo se hará efectiva en un plazo que en ningún caso excederá de un (1) año.

b.5) La recompra de cuotas, una vez ejecutada implica la reducción automática del capital del FONDO y deber ser informada al REGISTRO, como hecho de importancia al día siguiente de finalizado el plazo establecido para la recompra informando el porcentaje y número de cuotas redimidas.

Artículo 37º.- Concentración y Participación

Ninguna persona natural o jurídica o patrimonio autónomo puede ser PARTÍCIPE, directa o indirectamente, de más del 33,33% (treinta y tres con treinta y tres por ciento) del patrimonio neto del FONDO, salvo que se trate de PARTÍCIPES fundadores, durante los primeros 6 (seis) meses de iniciada la etapa operativa, debiendo disminuir progresivamente las correspondientes participaciones de acuerdo a un plan de venta de ellas.

El plazo señalado en el párrafo precedente podrá ser prorrogado hasta por 6 (seis) meses adicionales, por acuerdo del Comité de Vigilancia, por razones debidamente fundamentadas.

Artículo 38º.- Exceso en los límites de Participación

Una vez iniciada la etapa operativa del FONDO, en caso que los PARTÍCIPES, por causas no atribuibles a éstos, excedan el 33.33% (treinta y tres con treinta y tres por ciento) del patrimonio neto del FONDO, deberán transferir el exceso de participación dentro de un plazo máximo de 60 (sesenta) días, contados a partir del día

siguiente de recibida la comunicación escrita de GRUPO CORIL SAF. Este plazo podrá ser prorrogado por el Comité de Vigilancia por 60 (sesenta) días adicionales, por razones debidamente fundamentadas.

En los casos de exceso de participación por causas imputables a los PARTÍCIPES, al día siguiente de detectada tal situación, GRUPO CORIL SAF exigirá a éstos, su regularización inmediata de dicho exceso, a través del correo electrónico consignado en la Ficha de PARTICIPE (ANEXO 1) y/o en el Contrato Web firmado por el PARTICIPE al momento de su ingreso al FONDO.

Los excesos no se computan para el quórum, ni podrá ejercerse respecto de dichas CUOTAS el derecho al voto en ASAMBLEAS GENERALES. Asimismo, en tanto subsistan los excesos de participación, los PARTÍCIPES no podrán adquirir nuevas CUOTAS.

Para el cómputo de los límites señalados se tomará en cuenta el 100% (cien por ciento) de las CUOTAS suscritas en copropiedad.

TÍTULO VIII: PROCEDIMIENTOS DE VALORIZACIÓN

Artículo 39º.- Frecuencia

Las CUOTAS en la etapa pre-operativa o previo al inicio de sus actividades del FONDO, se valorizan diariamente, incluyendo sábados, domingos y feriados, de acuerdo a los intereses que devenguen los aportes efectuados por los PARTÍCIPES. Posteriormente, en su etapa operativa o iniciadas sus actividades, se valorizan de acuerdo a los intereses, beneficios y rendimientos que generen su cartera de inversiones.

Artículo 40º.- Inversiones

Los activos que componen la cartera del FONDO se valorizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 83° del REGLAMENTO. En ese sentido, a efectos de las INVERSIONES, podemos señalar que las siguientes inversiones se valúan conforme se detalla a continuación:

i. Los depósitos de ahorro y a plazo, así como los instrumentos representativos de éstos, se valuarán de acuerdo a una tasa de interés capitalizable, pactada en el momento del depósito.

ii. Para la valorización de las inversiones que representen instrumentos de derecho crediticio que están inscritos en el REGISTRO y negociados en un mecanismo centralizado, serán valorizados por una EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS, conforme a sus procedimientos de valorización; salvo las excepciones señaladas en el Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios.

iii. Para la valorización de inversiones y operaciones representativas de derecho crediticio que no se encuentren inscritos en el REGISTRO se valuarán de acuerdo al siguiente criterio:

   a. Las letras, pagarés y facturas negociables, se valuarán a una tasa de descuento implícita en el momento de su adquisición.

   b. Los papeles comerciales y los bonos se valuarán a precios proporcionados por una EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS, conforme a sus procedimientos de valorización.

iv. Las Operaciones de Reporte y Operaciones de Pacto, se valuarán a la tasa implícita en su adquisición.

La información que sustente la valorización de las inversiones, tales como la metodología de la valorización utilizada por la EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS, los estados financieros de las empresas no inscritas en el REGISTRO; se encuentran a disposición de los partícipes en las oficinas de GRUPO CORIL SAF, y serán remitidos a la SMV en la oportunidad que sean requeridos.

GRUPO CORIL SAF realizará las provisiones contables, cuando en determinado activo ocurra un deterioro notorio o irrecuperable de su valor, de acuerdo a las normas de deterioro de activos previstas en las Normas Internacionales de Contabilidad

Artículo 41º.- Valorización de la Cuota

El valor contable de las CUOTAS a una fecha determinada se establecerá dividiendo el valor del patrimonio neto pagado entre la cantidad de CUOTAS en circulación suscritas. A tal efecto, se tomará en cuenta el valor del patrimonio neto que resulte de la respectiva valorización de activos y pasivos.

TÍTULO IX: DERECHO DE SEPARACION

Artículo 42º.- Causales

El derecho de separación del FONDO una vez ejercido por el PARTÍCIPE determina la obligación de GRUPO CORIL SAF de redimir la totalidad de sus CUOTAS y será originado en los siguientes casos:

a) Cuando la ASAMBLEA GENERAL acuerde realizar inversiones en TÍTULOS VALORES de personas relacionadas a GRUPO CORIL SAF, o en TITULOS VALORES emitidos o garantizados por dichas personas.

b) Cuando no hayan sido subsanados los excesos de inversión y aquellos no previstos en la política de inversiones del FONDO atribuibles a la gestión de GRUPO CORIL SAF, dentro del plazo previsto por la LEY, el REGLAMENTO y el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

c) Cuando la ASAMBLEA GENERAL acuerde modificar el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, en aspectos referidos a la política de inversiones, al incremento de los gastos a ser cobrados al FONDO, exclusión del REGISTRO, fusión, escisión o transferencia del FONDO, o la ampliación en el plazo de duración del FONDO.

d) La transferencia del FONDO a otra Sociedad Administradora, por cualquiera de las causales señaladas en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y el REGLAMENTO.

Artículo 43º.- Condiciones y Reglas para Ejercer el Derecho de Separación

Las condiciones y Reglas que se deben observar para el ejercicio del derecho de separación de los PARTÍCIPES del FONDO son:

a) En los casos contemplados en los incisos a), b) y c) del artículo anterior, sólo pueden ejercer el derecho de separación los PARTÍCIPES que en la ASAMBLEA GENERAL hubiesen hecho constar en Acta su oposición al acuerdo, los ausentes y los que hayan sido privados ilegítimamente de emitir su voto.

b) En el caso de los incisos a) y b) del artículo anterior, ninguna persona relacionada a GRUPO CORIL SAF podrá ejercer el derecho de separación.

c) Una vez ocurridos los hechos que dan origen al derecho de separación, GRUPO CORIL SAF deberá notificar a los PARTÍCIPES a los que les asiste tal derecho, el plazo para su ejercicio y el valor de redención de sus CUOTAS, dentro de los 10 (diez) días de ocurridos los mismos, a través del correo electrónico consignado en la Ficha de PARTÍCIPE (ANEXO 1) y/o en el Contrato Web firmado por el PARTÍCIPE al momento de su ingreso al FONDO.

d) El plazo para el ejercicio del derecho de separación es de hasta 10 (diez) días posteriores al vencimiento del plazo de notificación señalado en el inciso c) del presente artículo.

e) En los casos de los incisos a), b) y c) del artículo anterior, vencido el plazo para el ejercicio del derecho de separación, GRUPO CORIL SAF deberá comunicar a los PARTÍCIPES si se excedió o no el número y porcentaje máximo de CUOTAS que se haya establecido en la convocatoria, de ser el caso, y, en consecuencia, si se inicia o no la ejecución de los acuerdos. No obstante lo anterior, si GRUPO CORIL SAF, antes del cumplimiento del plazo para el ejercicio del derecho de separación, verifica que no se excederá el máximo establecido en la convocatoria, procederá a comunicar esta situación a los PARTÍCIPES y dará inicio a los procedimientos correspondientes para la ejecución de los acuerdos.

Artículo 44º.- Valor y Pago de Redención

El valor de redención de la CUOTA para efectos del derecho de separación será el valor cuota contable correspondiente al día en que los acuerdos se adopten en ASAMBLEA GENERAL, o en caso de excesos de inversión o inversiones no previstas en la política de inversiones, el correspondiente al vencimiento de su

plazo de subsanación. Para este efecto, GRUPO CORIL SAF deberá remitir al REGISTRO la información financiera del FONDO que corresponde a dicho valor contable, dentro de los diez (10) días siguientes.

El pago de las CUOTAS correspondiente al ejercicio del derecho de separación señaladas en los incisos a) y b) del artículo 42º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, deberá efectuarse dentro de los tres (3) meses posteriores al vencimiento del plazo para el ejercicio del derecho, el cual no excederá el vencimiento de la duración del FONDO, en cuyo caso el valor de redención será el correspondiente al vencimiento del plazo de duración del FONDO.

Sobre el particular, GRUPO CORIL SAF está obligada a restituir al FONDO y a los PARTÍCIPES las pérdidas derivadas de las inversiones en exceso o de aquellas inversiones no previstas en la política de inversiones del FONDO, sin perjuicio de las consecuencias administrativas derivadas de dicha acción, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79, inciso b), segundo párrafo del REGLAMENTO.

En los casos señalados en el inciso c) del artículo 42º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, el pago de la redención de las CUOTAS deberá efectuarse dentro de los 5 (cinco) días posteriores al vencimiento del plazo para el ejercicio de dicho derecho. En la medida que el FONDO no disponga de los recursos líquidos para asumir el pago correspondiente a la redención, GRUPO CORIL SAF asumirá temporalmente con sus propios recursos el pago de las mismas, dentro del plazo previsto y posteriormente efectuará los cobros que correspondan al FONDO, sin ningún interés compensatorio, y de acuerdo a las posibilidades reales del FONDO, observando lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) de la LEY. Al respecto, debe indicarse que las condiciones y la oportunidad del pago por parte del FONDO serán establecidas por ASAMBLEA GENERAL, en la que los PARTÍCIPES que no se encuentren vinculados a GRUPO CORIL SAF hayan autorizado el mismo, así como sus condiciones.

TÍTULO X: BENEFICIOS DE LOS PARTÍCIPES

Artículo 45º.- Reinversión de Beneficios

Las utilidades obtenidas por el FONDO serán reinvertidas según la política de inversión establecida en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. El PARTÍCIPE obtendrá como beneficio la ganancia por apreciación en el valor de la CUOTA en el momento de la redención de su participación al final del periodo de vigencia del FONDO o en su liquidación, de ser el caso; no obstante, la ASAMBLEA GENERAL podrá acordar la distribución de beneficios a cuenta, y que hayan sido arrojados por los Estados Financieros No Auditados Intermedios, a dicho efecto, la ASAMBLEA GENERAL determinará, además, el monto y oportunidad de pago de los beneficios a distribuir.

TÍTULO XI: COMISIÓN Y GASTOS

Artículo 46º.- Gastos del Fondo

Los gastos que serán asumidos con recursos del FONDO no podrán ser mayores al 2.75% anual del patrimonio neto del FONDO, siendo estos gastos los siguientes:

a) Retribución por Administración: Hasta el 2.00% anual, calculado sobre el Patrimonio Neto del FONDO, la cual se devengará y calculará con una frecuencia diaria a partir de la fecha de inicio de la etapa operativa del FONDO. La cobranza se realizará mensualmente. Esta retribución incluye los honorarios que percibirá el Comité de Inversiones.

b) Intermediación en Operaciones de Inversión: hasta por 0.25% del monto negociado. En este porcentaje se incluyen la comisión de la Sociedad Agente de Bolsa, SMV, CAVALI, Bolsa de Valores de Lima, Fondo de Garantía y los impuestos de ley.

c) Contribución Servicios de Supervisión SMV: hasta 0.0035% mensual del Patrimonio Neto del FONDO. Este porcentaje podrá variar de acuerdo a lo que dicte la SMV, mediante norma de carácter general.

Asimismo, el FONDO asumirá hasta por el importe de US$2,000.00 (Dos mil y 00/100 Dólares) anuales gastos por concepto de tasas.

d) Auditoría: hasta el límite de US$ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 Dólares) por año.

e) Comité de Vigilancia: hasta el límite de US$ 1,000.00 (Mil y 00/100 Dólares) por año.

f) Custodia: hasta un 0.30% del Patrimonio Neto del FONDO por año.

g) Publicaciones y correspondencia: Todos los gastos de publicaciones de ASAMBLEAS DE PARTÍCIPES y de Estados Financieros, así como gastos de avisos e informes enviados a la SMV, gastos por correspondencia enviada a los PARTÍCIPES y a otras entidades serán asumidos por el FONDO hasta un máximo de US$ 1,500.00 (Un Mil quinientos y 00/100 Dólares) anuales.

h) Gastos para impresión, empastes, legalizaciones, documentos y material necesario para el desarrollo del FONDO hasta por el importe anual de US$ 500.00 (Quinientos y 00/100 Dólares).

i) Gastos bancarios referidos a portes, mantenimiento de cuenta, dispositivos de firma digital, estados de cuenta, transferencias de fondos, chequeras, estudio de poderes y cartas confirmación de saldos para procesos de Auditoría hasta por el importe anual de US$ 500.00 (Quinientos y 00/100 Dólares).

j) Gastos de Valorización: referidos a los activos contemplados en el artículo 40° del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN que efectúe la EMPRESA PROVEEDORA DE PRECIOS hasta por el importe anual de US$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Dólares).

k) Gastos que podrían suscitarse, en caso de surgir problemas de cualquier índole, tales como gastos de los procesos, protesto y recuperación de activos, títulos y demás inversiones del FONDO, así como cualquier otro tipo de gastos que se presenten como consecuencia de dichos procesos serán asumidos por el FONDO, este tipo de gastos no deberá exceder el 10% del monto en litigio.

l) Los gastos generados por las obligaciones creadas o por crearse a cargo del FONDO.

A estos gastos se le adicionará cualquier tributo creado o por crearse que los grave.

Artículo 47º.- Gastos Extraordinarios

Todos aquellos gastos que se deban realizar con la finalidad de salvaguardar los intereses del FONDO, los cuales serán aprobados por la ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 48°. - Gastos del PARTICIPE

Los únicos gastos, derivados de la suscripción de cuotas, que asume el PARTÍCIPE son los correspondientes a los temas tributarios (impuestos).

TÍTULO XII: DE LA INFORMACION

Artículo 49º.- Lugar de Información

La información que sustente las inversiones del FONDO, los Estados Financieros Auditados anuales, los Estados Financieros no auditados Intermedios, Memorias Anuales, Informe de Gerencia, y valor cuota del FONDO, se encontrarán a disposición de los PARTÍCIPES en el local de GRUPO CORIL SAF, desde el momento en que éstos son remitidos al REGISTRO.

Artículo 50º.- Información a disposición del partícipe

GRUPO CORIL SAF pondrá a disposición de los Partícipes en sus oficinas, sito en Calle Monterosa N° 256, Piso 10, Interior 1002, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, Lima, la siguiente información:

a) El Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas anuales auditados.

b) El Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas no auditados Intermedios, así como el valor contable de la CUOTA, que se debe mostrar en forma comparativa con el valor del trimestre anterior.

Artículo 51º.- Información Financiera

GRUPO CORIL SAF debe remitir al REGISTRO, de conformidad con lo señalado en el artículo 85º del REGLAMENTO, la siguiente información:

a) Estados Financieros Auditados Anuales del FONDO.

b) Memoria Anual del FONDO, en la misma oportunidad que se remite la información financiera anual auditada.

c) Estados Financieros no auditados Intermedios, así como el Informe de Gerencia.

Las notas a los estados financieros deben contener lo especificado en el artículo 85° del REGLAMENTO, en lo que corresponda.

Artículo 52º.- Hechos de Importancia

GRUPO CORIL SAF en su calidad de emisor de CUOTAS, debe remitir a la SMV y simultáneamente cuando corresponda, a la BVL o a la entidad administradora del mecanismo centralizado de negociación respectivo y necesariamente antes que a cualquier otra persona natural o jurídica, o medio de comunicación; respecto del FONDO y de sí misma, los hechos de importancia de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobada por Resolución SMV Nº 005-2014-SMV/01 y sus modificatorias.

Artículo 53º.- Estado de Inversiones del FONDO

GRUPO CORIL SAF pondrá a disposición de los PARTICIPES, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al vencimiento de cada mes, un Estado de Inversiones del FONDO a través de su página web, conteniendo información sobre el valor y composición porcentual de las Inversiones del FONDO; excesos de inversiones y de participación, de ser el caso; inversiones en relacionados a GRUPO CORIL SAF, de ser el caso; hechos de importancia; y gastos del FONDO; de conformidad con lo establecido en el artículo 89° del REGLAMENTO.

Para dicho fin, y en el mismo plazo señalado, GRUPO CORIL SAF remitirá una comunicación por medios físicos o electrónicos informando a los PARTÍCIPES sobre la posibilidad de acceder a sus Estados de Inversión.

TÍTULO XIII: ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPES

Artículo 54º.- Definición

La ASAMBLEA GENERAL se constituye por los PARTÍCIPES tenedores de CUOTAS. La ASAMBLEA GENERAL se regirá de acuerdo a la LEY, el REGLAMENTO y a lo que se señala en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Podrán llevarse a cabo las ASAMBLEAS GENERALES de manera presencial o no presencial, serán no presenciales cuando las circunstancias así lo ameriten, debiendo para ello tomar en consideración lo establecido por la Superintendencia de Mercado de Valores a través de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE No. 052-2020, o normas modificatorias. Dichas ASAMBLEAS serán suscritas con firma electrónica o digital.

Artículo 55º.- ASAMBLEA GENERAL Ordinaria

Esta asamblea se celebrará una vez al año, dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes de cerrado el ejercicio económico correspondiente, siendo convocada por GRUPO CORIL SAF con cinco (5) días de anticipación.

La ASAMBLEA GENERAL Ordinaria tiene las siguientes atribuciones:

a) Aprobar los Estados Financieros del Fondo.

b) Elegir y remover a los miembros del Comité de Vigilancia y fijar su retribución, cuando corresponda; y,

c) Tratar cualquier otro asunto, incluso los que fueran de competencia de la ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria, cuando se hubiesen consignado en la convocatoria.

La primera ASAMBLEA GENERAL se realizará previa al inicio de las actividades del FONDO, a efectos de nombrar a los miembros del Comité de Vigilancia, así como fijar su retribución y la periodicidad de sus sesiones, la misma que no podrá ser menor de una vez al mes. Esta primera asamblea se rige, respecto al quórum y mayorías, por lo establecido en el inciso a) del artículo 58º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 56º.- ASAMBLEA GENERAL Extraordinaria

Las ASAMBLEAS GENERALES Extraordinarias se celebran cuando lo exigen las necesidades del FONDO, pudiendo ser convocadas por GRUPO CORIL SAF, el Comité de Vigilancia cuando a su juicio sea necesario proteger los intereses del FONDO, o a solicitud de PARTÍCIPES que representen por lo menos el 25% de las CUOTAS, en este último caso la solicitud deberá contener los asuntos a tratar en ella.

Las atribuciones que tiene esta Asamblea son:

a) Aprobar las modificaciones al REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, que proponga GRUPO CORIL SAF.

b) Designar a los auditores externos del FONDO.

c) Invertir, directa, indirecta o a través de terceros, en TÍTULOS VALORES de personas relacionadas a GRUPO CORIL SAF o en instrumentos emitidos o garantizados por dichas personas.

d) Mantener inversiones, que por razones no atribuibles a GRUPO CORIL SAF, pasen a ser inversiones que califiquen con lo señalado en los incisos b) y c) del artículo 78° del REGLAMENTO.

e) Fijar, para cada deuda que se contraiga, las condiciones correspondientes a la misma, incluyendo la aplicación de los fondos.

f) Determinación del monto de los gastos extraordinarios a que se refiere el literal f) del artículo 8° del REGLAMENTO.

g) Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de CUOTAS, cuando corresponda, fijando el monto a emitir, precio y su plazo de colocación.

h) Aprobar la recompra de CUOTAS o delegar en GRUPO CORIL SAF la facultad de recomprarlas, por cuenta del FONDO

i) En caso de disolución de GRUPO CORIL SAF u otra circunstancia grave que pueda afectar los derechos de los PARTÍCIPES, acordar la transferencia de la administración a otra Sociedad Administradora.

j) Aprobar la transferencia del FONDO y designar a la nueva sociedad administradora.

k) Aprobar la liquidación del FONDO, estableciendo su procedimiento de liquidación, designación del liquidador, fijación de sus atribuciones y retribución, así como la aprobación del balance final y la propuesta de distribución del patrimonio.

l) Establecer las condiciones para la entrega de los activos del FONDO a los PARTÍCIPES por redención de CUOTAS, en caso de vencimiento del plazo del FONDO, de ser el caso.

m) Acordar la realización de auditorías especiales a sugerencia del Comité de Vigilancia.

n) Acordar la fusión o escisión del FONDO.

o) Remover a los miembros del Comité de Inversiones y el CUSTODIO, de ser el caso, por causas debidamente justificadas.

p) Otros que establezcan la LEY y/o el REGLAMENTO, o sean acordados en la ASAMBLEA GENERAL, siempre que no transgredan las normas generales aplicables a los FONDOS.

Artículo 57º.- Convocatoria a ASAMBLEAS

ASAMBLES PRESENCIALES

La ASAMBLEA GENERAL deberá ser convocada con al menos 5 (cinco) días de anticipación a su celebración. En el caso de que ésta sea solicitada por PARTÍCIPES, conforme lo señala el artículo precedente, se deberá publicar el aviso de convocatoria dentro de los 15 (quince) días siguientes a la recepción de la solicitud respectiva.

GRUPO CORIL SAF o el Comité de Vigilancia, cuando corresponda, deberá publicar un aviso de convocatoria por 2 (dos) días consecutivos en un diario de circulación nacional, debiendo contener éste si es que se trata de una ASAMBLEA GENERAL Ordinaria o Extraordinaria, las materias a tratar, el lugar, fecha y hora a llevar se a cabo su celebración, y en caso sea conveniente la información para la segunda convocatoria; en este caso, el plazo que mediará entre la primera y segunda convocatoria no será menor de 5 (cinco) días.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, GRUPO CORIL SAF o el Comité de Vigilancia, cuando corresponda, deberá remitir a cada uno de los PARTÍCIPES una comunicación conteniendo la misma información que el precitado aviso, bajo el mismo medio establecido en el artículo 53° del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

ASAMBLES NO PRESENCIALES:

La ASAMBLEA No Presencial deberá ser convocada de acuerdo a lo dispuesto en la RESOLUCION SUPERINTENDENTE No. 052-2020 y/o sus normas modificatorias.

Artículo 58º.- Quórum y Mayorías

El quórum de asistencia para declarar válidamente constituida la ASAMBLEA GENERAL es computado al inicio de la misma, una vez comprobado éste, se declara instalada. Las CUOTAS suscritas que ingresan a la ASAMBLEA GENERAL después de instalada, no serán computadas para establecer el quórum pero respecto de ellas se puede ejercer el derecho de voto.

Dependiendo del tipo de acuerdos a adoptar, el quórum requerido podrá ser Simple o Calificado, de acuerdo a lo siguiente:

a) Quórum Simple: la ASAMBLEA GENERAL queda válidamente constituida en primera convocatoria, cuando al menos se encuentren representadas el 50% de las CUOTAS suscritas. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de CUOTAS suscritas.

Los acuerdos se adoptan al menos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las CUOTAS suscritas representadas en la ASAMBLEA GENERAL.

b) Quórum Calificado: la ASAMBLEA GENERAL queda válidamente constituida en primera convocatoria con la concurrencia de al menos 2/3 (dos tercios) de las CUOTAS suscritas, o en segunda convocatoria con la concurrencia de 3/5 (tres quintos) de dichas CUOTAS suscritas. Se requiere quórum calificado para que la ASAMBLEA GENERAL adopte válidamente sus acuerdos, para lo siguiente:

(i) Modificación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

(ii) Invertir, directa, indirecta o a través de terceros, en TÍTULOS VALORES de personas relacionadas a GRUPO CORIL SAF o en instrumentos emitidos o garantizados por dichas personas.

(iii) Mantener inversiones, que por razones no atribuibles a GRUPO CORIL SAF, pasen a ser inversiones que califiquen como las que se señalan en el ítem (ii) precedente.

(iv) Fijar, por cada deuda que se contraiga, las condiciones correspondientes a la misma, incluyendo la aplicación de los fondos.

(v) Incremento en los gastos a ser cubiertos con los recursos del FONDO, establecidos en los artículos 46º, 47º y 48º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

(vi) Determinación del monto mínimo de los gastos extraordinarios a que se refiere el literal f) del artículo 8° del REGLAMENTO.

(vii) Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de CUOTAS, fijando el monto a emitir, precio y el plazo de su colocación.

(viii) Transferencia del FONDO y designación de una nueva Sociedad Administradora.

(ix) Liquidación del FONDO, aprobación del procedimiento de liquidación, designación del liquidador, fijación de sus atribuciones y retribución, así como la aprobación del balance final y la propuesta de distribución del patrimonio.

(x) Establecer las condiciones para la entrega de los activos del FONDO a los PARTÍCIPES por redención de las CUOTAS, en caso de vencimiento del plazo del FONDO, de ser el caso.

(xi) Decidir la fusión o escisión del FONDO.

(xii) Otros que acuerde la ASAMBLEA GENERAL.

En el caso de ampliación del plazo de vigencia del FONDO, el acuerdo deberá ser adoptado con al menos 1 (un) año de anticipación al vencimiento del plazo de duración del FONDO. En este caso, para efectos del ejercicio del derecho de separación, el valor de redención de la CUOTA, será el correspondiente al del día en que se adopte el Acuerdo en la ASAMBLEA GENERAL, debiendo realizarse el pago según lo establecido en el artículo 44º del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al vencimiento del plazo del ejercicio de dicho derecho.

En estos casos, los acuerdos se adoptan con el voto favorable que represente la mayoría absoluta de las CUOTAS suscritas.

Artículo 59º.- Participación en Asambleas Generales

Tienen derecho a participar en las ASAMBLEAS GENERALES los PARTÍCIPES que se encuentren inscritos en el Registro de PARTÍCIPES, que lleva GRUPO CORIL SAF, hasta los 2 (dos) días previos a su celebración.

El PARTÍCIPE no puede ejercer el derecho de voto respecto de las CUOTAS suscritas cuyo pago no haya cancelado en las condiciones que se señalan en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. Dichas CUOTAS, así como las de los PARTÍCIPES que no puedan ejercer el derecho de voto de acuerdo con las normas del REGLAMENTO, no son computables para formar el quórum para la instalación de la ASAMBLEA GENERAL ni para establecer la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos.

Podrán asistir a las ASAMBLEAS GENERALES con voz pero sin voto, los directores, gerentes y miembros del Comité de Inversiones. En todo caso, es facultad de la ASAMBLEA GENERAL autorizar la presencia de las personas antes mencionadas, así como de otras que considere pertinente.

TÍTULO XIV: COMITE DE VIGILANCIA

Artículo 60º.- Funciones

El Comité de Vigilancia es el órgano encargado de fiscalizar la actuación de GRUPO CORIL SAF en la gestión del FONDO.

El Comité de Vigilancia desempeña sus funciones con diligencia, lealtad e imparcialidad, otorgando siempre prioridad absoluta al interés del PARTÍCIPE.

Sus funciones y obligaciones son:

a. Vigilar que GRUPO CORIL SAF cumpla, respecto del FONDO con lo dispuesto en la LEY, el REGLAMENTO, el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y los términos de la colocación de las CUOTAS.

b. Verificar que la información proporcionada a los PARTÍCIPES sea veraz y oportuna.

c. Verificar las acciones seguidas respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos del FONDO.

d. Convocar a ASAMBLEA GENERAL, para dar cuenta de su gestión y cuando en ejercicio de sus funciones, lo considere necesario, y en los casos señalados en el REGLAMENTO y el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

e. Participar con voz pero sin voto en la ASAMBLEA GENERAL.

f. Revisar que el órgano o persona responsable de verificar el cumplimiento de las normas internas de conducta, cumpla con sus funciones.

g. Alcanzar a la ASAMBLEA GENERAL la propuesta de auditores externos del FONDO.

h. Revisar los informes de valuación de los principales activos del FONDO y someter a la evaluación de la ASAMBLEA GENERAL, cuando estime que los valores asignados no corresponden a los parámetros de mercado.

i. Contratar los servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, siempre que medie autorización de la ASAMBLEA GENERAL.

j. Comunicar a la SMV en cualquier momento cualquier hecho, que detecte en el ejercicio de sus funciones, que pueda ser perjudicial al FONDO.

k. Las demás que se encuentran en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, establezca la SMV o le delegue la ASAMBLEA GENERAL.

Las Sesiones del Comité de Vigilancia podrán llevarse a cabo de manera presencial o no presencial, serán de manera no presencial cuando las circunstancias así lo ameriten, debiendo para ello tomar en consideración lo establecido por la Superintendencia de Mercado de Valores a través de la RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE No. 052-2020, o normas modificatorias. Dichas Sesiones serán suscritas con firma electrónica o digital por todos los miembros asistentes.

Artículo 61º.- Elección, Remoción y Duración

Corresponde a la ASAMBLEA GENERAL la elección de los miembros del Comité de Vigilancia, así como establecer las causales de su remoción o vacancia. El Comité de Vigilancia estará conformado por no menos de tres (3) personas naturales.

El período de duración del cargo es por 2 (dos) años, pudiendo ser reelegidos por acuerdo de ASAMBLEA GENERAL. En caso de vacancia, el Comité de Vigilancia podrá nombrar reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la próxima ASAMBLEA GENERAL en que se ratifiquen o designen nuevos miembros. Las decisiones que tomen los miembros del Comité de Vigilancia deben constar en un Libro de Actas especialmente abierto para ello.

Constituyen causales de vacancia, además de las previstas en el artículo 157º de la LGS, la ocurrencia posterior de cualquiera de los impedimentos a que se refiere el artículo 104º del REGLAMENTO. Asimismo, los miembros del Comité de Vigilancia podrán ser removidos de su cargo por acuerdo de ASAMBLEA GENERAL, si cualquiera de ellos:

a) Abusara de sus facultades.

b) Ocasionara problemas al normal desenvolvimiento del FONDO.

c) Observara un comportamiento moral que haya sido puesto en duda.

d) Ocasionara daños y perjuicios por dolo o negligencia grave al FONDO.

e) Manejara intereses contrarios al FONDO.

f) Tuviera inasistencias injustificadas a las sesiones del Comité de Vigilancia, por 3 (tres) veces consecutivas o alternadas en el ejercicio económico.

Sin perjuicio de la remoción de los miembros del Comité de Vigilancia que acuerde la ASAMBLEA GENERAL, de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar, la SMV podrá sancionar a cualquiera de los miembros del Comité de Vigilancia, mediante resolución fundamentada.

Artículo 62º.- Quórum y Votación

El Comité de Vigilancia elegirá a su presidente entre sus miembros, por mayoría simple de votos y en la primera sesión. Para sesionar válidamente, en primera o segunda convocatoria, se requiere de un quórum de asistencia de la mitad más uno de sus miembros teniendo cada miembro un voto, siendo sus decisiones adoptadas por mayoría simple. En caso de empate, el presidente tiene voto dirimente.

TÍTULO XV: MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 63º.- Modificación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN

GRUPO CORIL SAF podrá proponer modificaciones al presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, para su aprobación, a la ASAMBLEA GENERAL, por razones fundamentadas; sin embargo, no será necesaria la aprobación de dicho órgano sobre aspectos señalados en el Anexo I del REGLAMENTO. El Comité de Vigilancia o el Comité de Inversiones podrán aprobar otras modificaciones que no generen derecho de separación, siempre que cuenten con la respectiva delegación dada por la Asamblea General para dichos efectos.

Una vez aprobadas las modificaciones por la ASAMBLEA GENERAL, GRUPO CORIL SAF deberá solicitar a la SMV su inscripción en el REGISTRO. Las modificaciones del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su inscripción en el REGISTRO. Sólo para el caso de modificaciones con autorización previa de la SMV, se podrá acordar una fecha de entrada en vigencia posterior.

Dentro de los 15 (quince) días siguientes de notificada la resolución de inscripción, GRUPO CORIL SAF remitirá a los PARTÍCIPES el nuevo texto del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, para lo cual remitirá escrita y/o a través de correo electrónico, el nuevo texto del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN incluyendo un comparativo con el texto anterior y precisando la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, sin perjuicio de la remisión del resumen de dichas modificaciones en el estado de inversiones siguiente.

TÍTULO XVI: SOCIEDAD DE AUDITORIA

Artículo 64º.- Selección de Sociedad de Auditoria

La selección de la Sociedad de Auditoria para el FONDO será realizada en forma anual por la ASAMBLEA GENERAL, a propuesta del Comité de Vigilancia.

El FONDO no podrá ser auditado por más de 5 (cinco) años consecutivos por el mismo equipo auditor, aunque sí por la misma Sociedad de Auditoria, la que, en este caso, deberá cambiar al responsable de emitir opinión y a todos los miembros del equipo auditor.

TÍTULO XVII: TRANSFERENCIA DEL FONDO

Artículo 65º.- Transferencia

La transferencia de la administración del FONDO se producirá en los siguientes casos:

a) Por renuncia de GRUPO CORIL SAF.

b) Por incurrir GRUPO CORIL SAF en causal de disolución de acuerdo a lo que señala la LGS, por la cancelación o revocación de autorización de funcionamiento, o en causal de extinción.

c) Por reorganización de GRUPO CORIL SAF, según la LGS.

d) Por decisión de la ASAMBLEA GENERAL, por circunstancias graves que puedan afectar los derechos de los PARTÍCIPES, convocada por el Comité de Vigilancia o cuando lo solicite el 25% (veinticinco por ciento) del total de CUOTAS.

El plazo máximo del que dispone la ASAMBLEA GENERAL para designar a la nueva Sociedad Administradora es de 60 (sesenta) días, contados a partir del día siguiente del acuerdo de transferencia del FONDO. La Asamblea de Partícipes podrá solicitar a la SMV una ampliación de dicho plazo, en forma previa a su vencimiento

Artículo 66º.- Plazos y Procedimientos

En el caso señalado en el inciso a) del artículo anterior, GRUPO CORIL SAF deberá comunicar su renuncia al Comité de Vigilancia y a la SMV en el día que se acuerde por el órgano competente.

La ASAMBLEA GENERAL será convocada, en el caso señalado en el inciso a) del artículo anterior, por GRUPO CORIL SAF, y en los casos b), c) y d) del mismo artículo por el Comité de Vigilancia, dentro de los 10 (diez) días de acordada la renuncia o causal, para que ésta resuelva sobre el destino del FONDO, pudiendo resolver por su liquidación o la transferencia.

En caso de acordarse la transferencia del FONDO, GRUPO CORIL SAF en el caso señalado en el inciso a) del artículo anterior o el Comité de Vigilancia en los casos b), c) y d) del mismo artículo, deberá comunicar el acuerdo adoptado por la ASAMBLEA GENERAL en el mismo día, al Comité de Vigilancia y al REGISTRO, debiendo adjuntarse a este último, copia del Acta respectiva.

En todos los casos señalados en el artículo precedente, la ASAMBLEA GENERAL se celebrará dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir del día siguiente de la convocatoria.

GRUPO CORIL SAF, en el caso de su renuncia o el Comité de Vigilancia en caso de acordarse la transferencia, deberá solicitar a la SMV que autorice la transferencia, dentro de los 15 (quince) días siguientes de haber sido designada la nueva Sociedad Administradora por la ASAMBLEA GENERAL, presentando la documentación señalada en el artículo 37° del REGLAMENTO, en lo que corresponda.

TÍTULO XVIII: LIQUIDACION DE LAS INVERSIONES

Artículo 67º.- Normas para la liquidación de las INVERSIONES

Durante la vigencia del FONDO, en el momento que una INVERSION haya madurado o sea liquidada, el capital invertido más, de ser el caso, las ganancias obtenidas en esta INVERSIÓN podrán ser:

a) Reinvertidos; ó

b) Entregados a los PARTÍCIPES, vía reducción de capital.

c) Entregados a los PARTÍCIPES, vía distribución de utilidades, de ser el caso.

Asimismo, treinta (30) días antes del vencimiento del plazo del FONDO, GRUPO CORIL SAF deberá iniciar la liquidación de las INVERSIONES del FONDO, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

a) Al menos treinta (30) días antes del vencimiento del plazo del FONDO, GRUPO CORIL SAF deberá iniciar la liquidación de las posiciones menos líquidas del FONDO. Para estos efectos, el COMITÉ DE INVERSIONES deberá determinar cuáles son las posiciones menos líquidas.

b) Al menos quince (15) días antes del vencimiento del plazo del FONDO, GRUPO CORIL SAF deberá iniciar la liquidación de todas las posiciones del FONDO.

TÍTULO XIX: LIQUIDACION DEL FONDO

Artículo 68º.- Causales

El FONDO será liquidado en los siguientes casos:

a) Si la SMV, luego de la evaluación correspondiente así lo decidiera, al verificar que el patrimonio neto del FONDO luego de iniciadas sus actividades, descendiera por debajo del mínimo indicado en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

b) Vencido el plazo de duración del FONDO.

c) Transcurridos 60 (sesenta) días, desde el día siguiente del acuerdo de transferencia del FONDO, sin que se haya designado a una nueva Sociedad Administradora.

d) Si transcurrido el plazo para la designación del CUSTODIO por sustitución, ningún otro CUSTODIO haya aceptado asumir la custodia del FONDO.

e) Por acuerdo de ASAMBLEA GENERAL.

Para efectos de la redención y liquidación del FONDO, deberá observarse lo señalado en los artículos 113° y 114° del REGLAMENTO.

Artículo 69º.- Convocatoria, Acuerdos y Liquidación

Salvo en el caso e) del artículo precedente, GRUPO CORIL SAF o el Comité de Vigilancia, deberá convocar a la ASAMBLEA GENERAL dentro de 10 (diez) días de producida la causal. La ASAMBLEA GENERAL deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 (quince) días posteriores a su convocatoria, a fin de adoptar el acuerdo de liquidación y la designación de los liquidadores.

Cualquier PARTÍCIPE puede requerir a GRUPO CORIL SAF o al Comité de Vigilancia para que en 10 (diez) días de presentada su solicitud convoque a la ASAMBLEA GENERAL si, a su juicio, existe alguna causal de liquidación del FONDO, o requerir a la SMV que efectúe tal convocatoria cuando GRUPO CORIL SAF o el Comité de Vigilancia no lo han hecho. Verificada la causal de liquidación por parte de la SMV, de no adoptarse acuerdo alguno en la Asamblea General, SMV dispondrá la liquidación del FONDO y designará al liquidador.

Durante el proceso de liquidación del FONDO no cesa la función de los miembros del Comité de Vigilancia; sin embargo, desde la designación del liquidador, cesa la representación de GRUPO CORIL SAF, más no su responsabilidad derivada de su gestión. El liquidador asume las funciones que correspondan a la administración del FONDO conforme al REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, los acuerdos tomados en la ASAMBLEA GENERAL, y las normas aplicables vigentes.

TÍTULO XX: REGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE A LOS FONDOS DE INVERSION Y A LOS PARTICIPES

Artículo 70°.- Deber de Informarse con relación al Régimen Tributario

Las normas tributarias que aplican al FONDO y a los Partícipes del FONDO son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al PARTICIPE que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria en razón que los mismos podrían incidir en los resultados atribuibles al FONDO y, por ende, en el rendimiento esperado por los PARTÍCIPES del FONDO como resultado de las Inversiones.

En ese sentido, se recomienda a cada PARTICIPE consultar con su propio asesor tributario respecto a las obligaciones tributarias que podrían derivarse de las utilidades, ganancias o rentas generadas o de las operaciones que realice el FONDO, las cuales pueden ser distintas dependiendo de la condición de cada PARTÍCIPE o del tipo de inversión que realice el FONDO.

Por lo tanto, los interesados en adquirir Cuotas del FONDO tienen la responsabilidad de informarse con respecto al Impuesto a la Renta y otros impuestos relevantes que, conforme a ley, sean de cargo de los PARTÍCIPES en función a sus circunstancias específicas, con relación a la suscripción, tenencia o venta de CUOTAS del FONDO, o a la recepción de utilidades obtenidas por el FONDO.

En los artículos siguientes se describe el tratamiento tributario general que – en principio - resultaría aplicable a los PARTÍCIPES por las operaciones o INVERSIONES que llevaría a cabo el FONDO.

Artículo 70-A°.- Impuesto a la Renta (IR)

Los fondos de inversión son tratados como vehículos neutros para efectos del Impuesto a la Renta. Por tanto, las utilidades, rentas o ganancias de capital que obtengan o generen dichos fondos, previa deducción de los gastos o pérdidas generadas, en los casos que corresponda, se atribuyen a los PARTÍCIPES o inversionistas

al momento en que son distribuidas o al cierre de cada ejercicio, de acuerdo a ley, a fin que tributen de acuerdo al régimen tributario que les corresponda a los PARTÍCIPES.

En general, las utilidades, rentas o ganancias de capital que obtenga el FONDO pueden estar gravadas, exoneradas o inafectas. En caso de estar gravadas, las mismas estarán sujetas a retención según el régimen aplicable a cada PARTICIPE. Por ello, la SOCIEDAD ADMINISTRADORA deberá distinguir la naturaleza de los ingresos que componen la atribución a los PARTÍCIPES, los cuales conservan el carácter de gravado, inafecto o exonerado según la LIR.

A la fecha de elaboración del presente documento se encuentran vigentes la LIR y el Reglamento de la LIR.

Artículo 70-B°.- Impuesto General a las Ventas (IGV)

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la LIGV, los fondos de inversión son sujetos de este impuesto en calidad de contribuyentes, en tanto realicen las operaciones afectas a dicho tributo.

Los intereses provenientes de las Inversiones que se realicen a nombre del FONDO pueden estar afectos o no al IGV, en función del tipo de Inversiones de que se trate en cada caso.

Artículo 70-C°. - Régimen de los PARTÍCIPES

Conforme a las disposiciones del artículo 29-A de la LIR, así como del artículo 18-A del Reglamento de la LIR, la ganancia de capital que se genere por la redención, rescate o enajenación de las cuotas de fondos de inversión, constituidos o establecidos en el Perú, pueden tener el carácter de gravado, inafecto o exonerado, lo que deberá determinarse en cada caso según el tipo de renta atribuible, así como la condición del PARTICIPE a quien se efectúe la atribución.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 71º.- Consultas y Reclamos de los Partícipes

GRUPO CORIL SAF atenderá las consultas, quejas y reclamos de los PARTÍCIPES, referentes a sus derechos y obligaciones, y las correspondientes a GRUPO CORIL SAF en su calidad de administradora del FONDO; la aplicación de las normas que rigen al FONDO y a GRUPO CORIL SAF; la interpretación y aplicación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN; y las que se refieran en general a las actividades de inversión del FONDO.

Las consultas, quejas y reclamos mencionados en el párrafo precedente serán absueltas o resueltas por el Asesor Legal de GRUPO CORIL SAF, quien, de ser el caso, la elevará a la Gerencia General de GRUPO CORIL SAF para ser absuelta y/o resulta por el Directorio de GRUPO CORIL SAF, en un plazo que no excederá de quince (15) DÍAS improrrogables, posteriores a la fecha de presentación de la solicitud correspondiente.

El PARTÍCIPE podrá optar por presentar su denuncia ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI siempre que tenga la condición de consumidor final, de conformidad con lo establecido en la Resolución SMV Nº006-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias. Ello sin perjuicio de la facultad que tiene de acudir al proceso arbitral, referido en el artículo siguiente, o al poder judicial. Cabe señalar que la formulación de un reclamo ante GRUPO CORIL SAF por parte del PARTICIPE no constituye vía previa ni supone limitación alguna para que los PARTICIPES puedan utilizar otros mecanismos de solución de controversias o para interponer las denuncias administrativas correspondientes, por lo que no se debe entender que el PARTICIPE se encuentra sujeto a la respuesta a ser otorgada por parte de GRUPO CORIL SAF ante un reclamo para acudir a dichas vías.

Asimismo, EL PARTICIPE tiene la posibilidad de presentar su denuncia ante la SMV.

GRUPO CORIL SAF lleva un Registro de Quejas y Reclamos en el cual se registran este tipo de observaciones, el mismo que está a disposición de los PARTÍCIPES en las oficinas de GRUPO CORIL SAF.

Artículo 72º.- Arbitraje

Cualquier controversia que pudieran suscitarse entre el PARTÍCIPE y GRUPO CORIL SAF por causas de la celebración, interpretación o ejecución del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, podrá ser resuelta por las partes de buena fe mediante el trato directo. Para dicho efecto los PARTÍCIPES serán considerados como una única parte.

De no llegar las partes en disputa a un acuerdo en el plazo de 10 (diez) días, a pedido de cualquiera de ellos, la controversia podrá ser resuelta mediante un arbitraje de derecho, de conformidad con la Ley General de Arbitraje, el mismo que deberá sujetarse a las siguientes reglas:

a) El tribunal arbitral estará compuesto por 3 (tres) miembros.

b) El procedimiento arbitral se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

c) Los PARTÍCIPES deberán dirigirse a la otra parte por carta remitida notarialmente, indicando la materia del arbitraje y el nombre de la persona que designe como árbitro. Dentro de 3 (tres) días calendario de recibida la comunicación notarial, la otra parte designará al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrados designarán, de común acuerdo, el tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Si la parte notificada no cumpliera con nombrar al árbitro que le corresponde dentro del plazo indicado, o si los dos árbitros no consiguieran ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero dentro del plazo de 10 (diez) días calendario, será de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 21° de la Ley General de Arbitraje.

En este caso, el árbitro a ser elegido deberá estar debidamente inscrito en el REGISTRO.

d) El laudo o sentencia arbitral que expidan los árbitros será inapelable y obligatorio para las partes, y pondrá fin a la controversia.

e) Los gastos necesarios que ocasione el procedimiento arbitral serán de cuenta de la parte vencida y siempre que así se señale expresamente en el laudo arbitral.

f) El lugar de arbitraje será en la ciudad de Lima, Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.

Artículo 73º.- Marco Legal

Las normas que rigen a los Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, además del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, son: la LEY, el REGLAMENTO, la LMV, la LTV, la LGS, el CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN, las Normas Internas de Conducta de GRUPO CORIL SAF, las normas aplicables a las empresas y TÍTULOS VALORES inscritos en el REGISTRO, así como aquellas normas complementarias y supletorias incorporadas en los mencionados cuerpos legales

Artículo 74°.- Consentimiento para el tratamiento de Datos Personales

La incorporación del partícipe al FONDO importa su consentimiento previo, libre, informado, expreso, inequívoco e indefinido para que GRUPO CORIL l SAF pueda recopilar, registrar, organizar, almacenar, transferir, conservar, extraer, consultar, utilizar, bloquear, suprimir y en general realizar el tratamiento de sus datos personales, en el banco de datos correspondiente, conforme a la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, y sus normas modificatorias; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y sus normas modificatorias, bajo los principios de legalidad, consentimiento, finalidad, proporcionalidad, calidad, seguridad, disposición de recursos y nivel de protección adecuado, con las limitaciones al ejercicio del derecho fundamental a la protección de los datos personales establecidas por ley.

El PARTÍCIPE cuenta con los derechos de acceso a la información, actualización, inclusión, rectificación, impedimento de suministro, inclusión, supresión, oposición, revocación y cancelación en el tratamiento de sus datos personales; para cuyo fin deberá remitir una comunicación escrita (de manera presencial y/o por correo electrónico) en cualquier momento a la Gerencia General de GRUPO CORIL SAF, quien deberá acceder a la misma en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su presentación; sin que ello implique la pérdida de su calidad de PARTÍCIPE, ni el impedimento al cumplimiento de las normas sobre prevención de lavado de activos.

El tratamiento de datos personales tendrá por finalidad: i) incorporar al PARTÍCIPE en el Registro de PARTÍCIPES del FONDO, ii) cumplir con los procedimientos de debida diligencia en el conocimiento de clientes regulada en las Normas PLAFT; y, iii) cumplir con las normas relacionadas al Foreign Account Tax

Compliance (FATCA), en el caso de partícipes que califiquen como US Person y a quienes les aplique dicha normativa.

Las personas que podrán tener acceso a los datos personales son el Directorio, Gerente General, el Asesor Legal, el Oficial de Cumplimiento, el Funcionario de Control Interno, así como los colaboradores que requieran contar con los datos personales para el estricto cumplimiento de sus funciones.

La información del PARTÍCIPE, tanto de carácter obligatorio como facultativo, constará en la Ficha de Registro de PARTÍCIPE, la cual tendrá el carácter de declaración jurada. GRUPO CORIL SAF adopta las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos personales, sin perjuicio de las excepciones al deber de reserva de identidad regulada en la Ley del Mercado de Valores, así como las obligaciones reguladas por las Normas PLAFT. La transferencia de datos que se realice por o a favor de GRUPO CORIL SAF respecto a empresas pertenecientes a su mismo grupo económico se efectuará conforme a las normas internas de protección de datos personales, para cuyo fin se deberá tomar en cuenta que toda transferencia de información comprendida en el deber de reserva sólo se podrá realizar en los casos contemplados en la Ley del Mercado de Valores. En caso de negativa de proporcionar información, el Gerente General podrá adoptar las medidas necesarias para contar con la misma, tomando en cuenta su relevancia para el cumplimiento de las normas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Los archivos físicos, electrónicos o aquellos que se mantengan bajo cualquier soporte, que contengan datos personales de los partícipes, serán mantenidos por un plazo no menor a 10 años, conforme al artículo 10 del REGLAMENTO, en lo que corresponda. GRUPO CORIL SAF podrá remitir información comercial y/o publicitaria sobre los productos y servicios que ofrece, de conformidad con su normativa.

GRUPO CORIL SAF garantiza el derecho al impedimento de suministro, tratamiento objetivo y tutela del partícipe en cuanto al tratamiento de sus datos personales, ello sin perjuicio que el partícipe pueda recurrir a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales en vía de reclamación o al Poder Judicial para la correspondiente acción de habeas data o la acción que estime correspondiente. El PARTÍCIPE es responsable de mantener actualizada su base de datos personales, así como comunicar los cambios que se produzcan mientras mantenga la calidad de PARTÍCIPE.

En cuanto al cumplimiento de la normativa FATCA, GRUPO CORIL SAF cuenta con su Número de Identificación de Intermediario Global (GIIN) que lo califica como institución financiera registrada ante el Internal Revenue Service (IRS) , contando con su código GIIN, por lo que aquel PARTICIPE que califique como US Person, deberá suscribir el “Formulario de Información de Clientes – Ley FATCA” que forma parte de la Ficha de Registro de Partícipe, y el cual indica que dicha normativa tiene por intención prevenir que los contribuyentes estadounidenses utilicen cuentas financieras fuera de los EE.UU. con el fin de evadir impuestos. El PARTÍCIPE que califique como US Person deberá mantener actualizada su información con el fin poder dar cumplimiento a esta ley, debiendo suscribir el formulario W-9. En caso de negativa del PARTÍCIPE en suministrar información, GRUPO CORIL SAF lo podrá considerar como PARTÍCIPE recalcitrante.

ANEXO 1: FICHAS DE PARTÍCIPES DE "CORIL INSTRUMENTOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO 9 – FONDO DE INVERSIÓN"

FICHA DE PARTÍCIPE PERSONA NATURAL

GRUPO CORIL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS

Partícipe Nro _____

Fecha de inicio de operaciones:
Identificador único de persona:
Identificador de vinculación con la SAF:

Rut CAVALI:
Tipo de cuenta: Persona Natural - Individual

Identificación del Cliente

Datos del cliente 1 (principal)

Apellido(s) y Nombre(s):
Documento de Identidad: | Número de documento: | Sexo:
Fecha de nacimiento: | Lugar de nacimiento: | Estado civil:
Nacionalidad: | País de residencia: | Código postal:
Dirección domicilio:
Distrito: | Provincia: | Departamento:
Teléfono: | Celular: | Fax:
e-mail:

Datos del Cónyuge

Apellido(s) y Nombre(s):
Documento de Identidad: | Número de documento: | Sexo: Femenino
Fecha de nacimiento: | Lugar de nacimiento: | ¿Es ud. una Persona Expuesta Políticamente?:
Nacionalidad: | País de residencia:

Actividad del Cliente

Tipo de trabajo:
Profesión: | Ocupación:
Nombre centro trabajo: | Cargo ocupa en empresa:
Tipo actividad:
Dirección de la empresa: | Teléfono:
Tiempo de servicio: | Ingreso promedio anual: S/
Func.pública desempeñada en los ultimos 5 años: | Entidad:
¿Es ud. una Persona Expuesta Políticamente?: | Cargo función publica:
¿Es ud. un Inversionista Institucional?:

Beneficiario Final

Persona(s) natural(s) en cuyo nombre se realiza una transacción y/o la(s) persona(s) natural(es) que poseen o ejerce(n) el control efectivo final sobre un cliente, persona jurídica o cualquier otro tipo de estructura jurídica a favor de la cual se realiza una transacción u operación

Tipo de beneficiario | Documento de identidad | Beneficiario

Remisión de Estados de Inversión y Otras Comunicaciones

( ) Física | Dirección:
(X) Autorizo a recibir la información impresa en formato digital a través del sitio web del GRUPO CORIL SAF S.A.
Usuario Web:

Referencias de Empresas del Sistema Financiero

Entidad Financiera	Moneda	Nro Cuenta	Tipo de Cuenta

Nivel de Conocimiento y Experiencia en el Mercado de Valores

¿Ha efectuado Ud. algún tipo de inversiones con valores?:
( ) Acciones ( ) Bonos ( ) Fondos Mutuos ( ) Operaciones de Reporte ( ) Opciones
( ) Futuros ( ) Papeles Comerciales ( ) Otros
¿Cual es su Horizonte de inversión?

Vinculación con Grupo Coril SAF S.A. ( ) Si ( ) No

Declaración de origen de fondos

Por medio de la presente declaro que la procedencia de los fondos y/o valores depositados y/o acreditados, en la cuenta que mantenemos en GRUPO CORIL SAF S.A.. así como lo que se depositen y/o acrediten en el futuro son de procedencia licita, los mismos que provienen principalmente de:

( ) Ingreso trabajador dependiente
( ) Ingreso trabajador independiente
( ) Venta de Bienes muebles/inmuebles
( ) Arrendamientos
( ) Sucesión / Anticipo de legítima
( ) Donación

GRUPO CORIL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS

Partícipe Nro _____

( ) Indenmización
( ) Otros (especifique)

( ) Jubilación

Declaraciones de GRUPO CORIL SAF S.A.

(1) GRUPO CORIL SAF S.A. señala que, como medida de control interno de la SAF, el Partícipe en ningún caso deberá entregar dinero en efectivo a Grupo Coril S.A.F. S.A. o a sus Promotores, debiendo efectuar sus pagos únicamente a través de cuentas bancarias a nombre de Grupo Coril S.A.F. S.A. sólo durante la etapa de colocación de un fondo.

(2) GRUPO CORIL SAF S.A. informa que la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) es el organismo del Estado Peruano que tiene por función la supervisión del mercado de valores y la protección de los inversionistas. Las oficinas de la SMV se encuentran en Av. Santa Cruz No. 315, Miraflores; www.smv.gob.pe; teléfono 610 6300.

(3) GRUPO CORIL SAF S.A. expresa que los Partícipes que realicen operaciones tienen la opción de confirmar los saldos de sus cuotas de participación administrados por Grupo Coril S.A.F. S.A. siempre y cuando se encuentren anotados en el Registro Único de Titulares del Registro Contable administrado por CAVALI S.A. ICLV, a través de los medios habilitados para tal fin.

Lima, 05 de Noviembre de 2021

Cliente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
D.N.I.: XXXXXXXX

Huella digital

Gerente General GRUPO CORIL SAF S.A.

Representante GRUPO CORIL SAF S.A.

Área Legal GRUPO CORIL SAF S.A.

GRUPO CORIL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS

FICHA DE PARTÍCIPE PERSONA JURÍDICA

GRUPO CORIL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS

Partícipe Nro _____

Fecha de inicio de operaciones:
Identificador único de persona:
Identificador de vinculación con la SAF:

Rut CAVALI:
Tipo de cuenta: Persona Jurídica
Domiciliado:

Identificación del Cliente

Datos del cliente

Denominación o Razón Social:
Nombre comercial:
Fecha de constitución: | Lugar de constitución | R.U.C.:
Nro. Partida Registral: | Registro de Personas Jurídicas de:
Domicilio fiscal:
Distrito: | Provincia: | Departamento:
País: | Teléfono: | Fax:
Código postal: | Página web: | e-mail corporativo:

Datos del Contacto

Apellido(s) y Nombre(s):
e-mail: | Teléfono: | Cargo:

Actividad del Cliente

Inicio de Actividades: | ¿Es ud. un Inversionista Institucional?:
CIUU:
Lugar de desarrollo de actividades principales:

Beneficiario Final

Persona(s) natural(s) en cuyo nombre se realiza una transacción y/o la(s) persona(s) natural(es) que poseen o ejerce(n) el control efectivo final sobre un cliente, persona jurídica o cualquier otro tipo de estructura jurídica a favor de la cual se realiza una transacción u operación

Tipo de beneficiario	Documento de identidad	Beneficiario
	D.N.I.:	
	D.N.I.:	

Remisión de Estados de Inversión y Otras Comunicaciones

( ) Física Dirección:
(X) Autorizo a recibir la información impresa en formato digital a través del sitio web del GRUPO CORIL SAF S.A.
Usuario Web:

Referencias de Empresas del Sistema Financiero

Entidad Financiera	Moneda	Nro Cuenta	Tipo de Cuenta

Nivel de Conocimiento y Experiencia en el Mercado de Valores

¿Ha efectuado Ud. algún tipo de inversiones con valores?:
( ) Acciones ( ) Bonos ( ) Fondos Mutuos ( ) Operaciones de Reporte ( ) Opciones
( ) Futuros ( ) Papeles Comerciales ( ) Otros
¿Cual es su Horizonte de inversión?

Vinculación con Grupo Coril SAF S.A. ( ) Si ( ) No

Personas autorizadas a Realizar Operaciones por Cuenta del cliente

GRUPO CORIL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS

Partícipe Nro _____

Representante		
Apellido(s) y Nombre(s): Nacionalidad:	Documento de identidad:	Nro de Documento:
¿Posee otra nacionalidad?: Fecha de nacimiento: Pais de residencia:	Nacionalidad 2: Lugar de nacimiento: Direccion domicilio:	Pasaporte: Sexo:
Distrito:	Provincia:	Departamento:
Telefono: e-mail:	Celular:	Fax:
Profesion: I	¿Es ud. una Persona Expuesta Políticamente?:	Cargo:

Vinculacion con la SAF	
Vinculacion: No Vinculado	Tipo de vinculacion:

Datos del poder		
Tipo de firma: Individual		
Pais de inscripcion: Partida:	Departamento:	Provincia:

Declaración de origen de fondos

Por medio de la presente declaro que la procedencia de los fondos y/o valores depositados y/o acreditados, en la cuenta que mantenemos en GRUPO CORIL SAF S.A.. así como lo que se depositen y/o acrediten en el futuro son de procedencia licita, los mismos que provienen principalmente de:

( )Actividad economica desarrollada
( ) Aportes accionistas
( ) Arrendamientos
( ) Otros (especifique)
( ) Utilidades / Dividendos
( ) Venta de Bienes Muebles/Inmuebles
( ) Donación

Declaraciones de GRUPO CORIL SAF S.A.

(1) GRUPO CORIL SAF S.A. señala que, como medida de control interno de la SAF, el Partícipe en ningún caso deberá entregar dinero en efectivo a Grupo Coril S.A.F. S.A. o a sus Promotores, debiendo efectuar sus pagos únicamente a través de cuentas bancarias a nombre de Grupo Coril S.A.F. S.A. sólo durante la etapa de colocación de un fondo.

(2) GRUPO CORIL SAF S.A. informa que la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) es el organismo del Estado Peruano que tiene por función la supervisión del mercado de valores y la protección de los inversionistas. Las oficinas de la SMV se encuentran en Av. Santa Cruz No. 315, Miraflores; www.smv.gob.pe; teléfono 610 6300.

(3) GRUPO CORIL SAF S.A. expresa que los Partícipes que realicen operaciones tienen la opción de confirmar los saldos de sus cuotas de participación administrados por Grupo Coril S.A.F. S.A. siempre y cuando se encuentren anotados en el Registro Único de Titulares del Registro Contable administrado por CAVALI S.A. ICLV, a través de los medios habilitados para tal fin.

Lima, 18 de Noviembre de 2021

GRUPO CORIL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS

Partícipe Nro _____

Apoderado:
D.N.I.:

Huella digital

Gerente General GRUPO CORIL SAF S.A.

Representante GRUPO CORIL SAF S.A.

Área Legal GRUPO CORIL SAF S.A.

GRUPO CORIL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS

FICHA DE PARTÍCIPE PERSONA NATURAL MANCOMUNADA

GRUPO CORIL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS

Partícipe Nro _____

Fecha de inicio de operaciones:
Identificador único de persona:
Identificador de vinculación con la SAF:

Rut CAVALI:
Tipo de cuenta: Persona Natural - Mancomunada Indistinta

Identificación del Cliente

Datos del cliente 1 (principal) (50.00% participación)

Apellido(s) y Nombre(s):
Documento de Identidad:
Número de documento:
Sexo:
Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:
Estado civil:
Nacionalidad:
País de residencia:
Código postal:
Dirección domicilio:
Distrito:
Provincia:
Departamento:
Teléfono:
Celular:
Fax:
e-mail:

Datos del Cónyuge

Apellido(s) y Nombre(s):
Documento de Identidad:
Número de documento:
Sexo:
Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:
¿Es ud. una Persona Expuesta Políticamente?:
Nacionalidad:
País de residencia:

Actividad del Cliente

Tipo de trabajo:
Profesión:
Ocupación:
Nombre centro trabajo:
Cargo ocupa en empresa:
Tipo actividad:
Dirección de la empresa:
Teléfono:
Tiempo de servicio:
Ingreso promedio anual:
Func.pública desempeñada en los ultimos 5 años:
Entidad:
¿Es ud. una Persona Expuesta Políticamente?:
Cargo función publica:
¿Es ud. un Inversionista Institucional?:

Beneficiario Final

Persona(s) natural(s) en cuyo nombre se realiza una transacción y/o la(s) persona(s) natural(es) que poseen o ejerce(n) el control efectivo final sobre un cliente, persona jurídica o cualquier otro tipo de estructura jurídica a favor de la cual se realiza una transacción u operación

Tipo de beneficiario	Documento de identidad	Beneficiario
Propio	D.N.I.:	

Datos del cliente 2 (50.00% participación)

Apellido(s) y Nombre(s):
Documento de Identidad:
Número de documento:
Sexo:
Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:
Estado civil:
Nacionalidad:
País de residencia:
Código postal:
Dirección domicilio:
Distrito:
Provincia:
Departamento:
Teléfono:
Celular:
Fax:
e-mail:

Datos del Cónyuge

Apellido(s) y Nombre(s):
Documento de Identidad:
Número de documento:
Sexo:
Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:
¿Es ud. una Persona Expuesta Políticamente?:
Nacionalidad: PERU
País de residencia:

Actividad del Cliente

Tipo de trabajo:
Profesión:
Ocupación:
Nombre centro trabajo:
Cargo ocupa en empresa:
Tipo actividad:
Dirección de la empresa:
Teléfono:
Tiempo de servicio:
Ingreso promedio anual:
Func.pública desempeñada en los ultimos 5 años:
Entidad:
¿Es ud. una Persona Expuesta Políticamente?:
Cargo función publica:
¿Es ud. un Inversionista Institucional?:

GRUPO CORIL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS

Partícipe Nro _____

Beneficiario Final

Persona(s) natural(s) en cuyo nombre se realiza una transacción y/o la(s) persona(s) natural(es) que poseen o ejerce(n) el control efectivo final sobre un cliente, persona jurídica o cualquier otro tipo de estructura jurídica a favor de la cual se realiza una transacción u operación

Tipo de beneficiario	Documento de identidad	Beneficiario
Propio	D.N.I.:	

Remisión de Estados de Inversión y Otras Comunicaciones

( ) Física Dirección:
( ) Autorizo a recibir la información impresa en formato digital a través del sitio web del GRUPO CORIL SAF S.A.Usuario Web: BAZANAGUERO

Referencias de Empresas del Sistema Financiero

Entidad Financiera	Moneda	Nro Cuenta	Tipo de Cuenta

Nivel de Conocimiento y Experiencia en el Mercado de Valores

¿Ha efectuado Ud. algún tipo de inversiones con valores?:
( ) Acciones ( ) Bonos ( ) Fondos Mutuos ( ) Operaciones de Reporte ( ) Opciones
( ) Futuros ( ) Papeles Comerciales ( ) Otros

¿Cual es su Horizonte de inversión?

Vinculación con Grupo Coril SAF S.A. ( ) Si ( ) No

Declaración de origen de fondos

Por medio de la presente declaro que la procedencia de los fondos y/o valores depositados y/o acreditados, en la cuenta que mantenemos en GRUPO CORIL SAF S.A.. así como lo que se depositen y/o acrediten en el futuro son de procedencia licita, los mismos que provienen principalmente de:

( ) Ingreso trabajador dependiente
( ) Venta de Bienes Muebles/Inmuebles
( ) Sucesión / Anticipo de legítima
( ) Indenmización
( ) Otros (especifique)
( ) Ingreso trabajador independiente
( ) Arrendamientos
( ) Donación
( ) Jubilación

Declaraciones de GRUPO CORIL SAF S.A.

(1) GRUPO CORIL SAF S.A. señala que, como medida de control interno de la SAF, el Partícipe en ningún caso deberá entregar dinero en efectivo a Grupo Coril S.A.F. S.A. o a sus Promotores, debiendo efectuar sus pagos únicamente a través de cuentas bancarias a nombre de Grupo Coril S.A.F. S.A. sólo durante la etapa de colocación de un fondo.

(2) GRUPO CORIL SAF S.A. informa que la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) es el organismo del Estado Peruano que tiene por función la supervisión del mercado de valores y la protección de los inversionistas. Las oficinas de la SMV se encuentran en Av. Santa Cruz No. 315, Miraflores; www.smv.gob.pe; teléfono 610 6300.

(3) GRUPO CORIL SAF S.A. expresa que los Partícipes que realicen operaciones tienen la opción de confirmar los saldos de sus cuotas de participación administrados por Grupo Coril S.A.F. S.A. siempre y cuando se encuentren anotados en el Registro Único de Titulares del Registro Contable administrado por CAVALI S.A. ICLV, a través de los medios habilitados para tal fin.

Lima, 18 de Noviembre de 2021

Cliente:
D.N.I.:
Huella digital

Cliente:
D.N.I.:
Huella digital

GRUPO CORIL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS

Partícipe Nro _____

Gerente General GRUPO CORIL SAF S.A.

Representante GRUPO CORIL SAF S.A.

Área Legal GRUPO CORIL SAF S.A.

GRUPO CORIL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS

FICHA DE PARTÍCIPE PATRIMONIO AUTÓNOMO

GRUPO CORIL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS

Partícipe Nro _____

Fecha de inicio de operaciones:
Identificador único de persona:
Identificador de vinculación con la SAF:

Rut CAVALI:
Tipo de cuenta: Patrimonio Autónomo - Fideicomisos
Domiciliado:

Identificación del Cliente

Datos del cliente

Denominación o Razón Social:
Nombre comercial:
Fecha de constitución: | Lugar de constitución | R.U.C.:
Nro. Partida Registral: | Registro de Personas Jurídicas de:
Domicilio fiscal:
Distrito: | Provincia: | Departamento:
País: | Teléfono: | Fax:
Código postal: | Página web: | e-mail corporativo:

Datos del Contacto

Apellido(s) y Nombre(s):
e-mail: | Teléfono: | Cargo:

Actividad del Cliente

Inicio de Actividades: | ¿Es ud. un Inversionista Institucional?:
CIUU:
Lugar de desarrollo de actividades principales:

Beneficiario Final

Persona(s) natural(s) en cuyo nombre se realiza una transacción y/o la(s) persona(s) natural(es) que poseen o ejerce(n) el control efectivo final sobre un cliente, persona jurídica o cualquier otro tipo de estructura jurídica a favor de la cual se realiza una transacción u operación

Tipo de beneficiario	Documento de identidad	Beneficiario
	D.N.I.:	

Remisión de Estados de Inversión y Otras Comunicaciones

( ) Física Dirección:

( ) Autorizo a recibir la información impresa en formato digital a través del sitio web del GRUPO CORIL SAF S.A.

Referencias de Empresas del Sistema Financiero

Entidad Financiera	Moneda	Nro Cuenta	Tipo de Cuenta

Nivel de Conocimiento y Experiencia en el Mercado de Valores

¿Ha efectuado Ud. algún tipo de inversiones con valores?:
( ) Acciones ( ) Bonos ( ) Fondos Mutuos ( ) Operaciones de Reporte ( ) Opciones
( ) Futuros ( ) Papeles Comerciales ( ) Otros
¿Cual es su Horizonte de inversión?

Vinculación con Grupo Coril SAF S.A. ( ) Si ( ) No

Tipo de vinculación:

Personas autorizadas a Realizar Operaciones por Cuenta del cliente

GRUPO CORIL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS

Partícipe Nro _____

Representante

Apellido(s) y Nombre(s):

Nacionalidad:	Documento de identidad:	Nro de Documento:
¿Posee otra nacionalidad?:	Nacionalidad 2:	Pasaporte:
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	Sexo:
Pais de residencia:	Direccion domicilio:	
Distrito:	Provincia:	Departamento:
Telefono:	Celular:	Fax:
e-mail:		
Profesion:	¿Es ud. una Persona Expuesta Politicamente?:	Cargo:

Vinculacion con la SAF

Vinculacion:	Tipo de vinculacion:

Datos del poder

Tipo de firma:

Pais de inscripcion:	Departamento:	Provincia:
Partida:		

Declaración de origen de fondos

Por medio de la presente declaro que la procedencia de los fondos y/o valores depositados y/o acreditados, en la cuenta que mantenemos en GRUPO CORIL SAF S.A.. así como lo que se depositen y/o acrediten en el futuro son de procedencia licita, los mismos que provienen principalmente de:

( ) Arrendamientos
( ) Donación
( )Otros (especifique)

Declaraciones de GRUPO CORIL SAF S.A.

(1) GRUPO CORIL SAF S.A. señala que, como medida de control interno de la SAF, el Partícipe en ningún caso deberá entregar dinero en efectivo a Grupo Coril S.A.F. S.A. o a sus Promotores, debiendo efectuar sus pagos únicamente a través de cuentas bancarias a nombre de Grupo Coril S.A.F. S.A. sólo durante la etapa de colocación de un fondo.

(2) GRUPO CORIL SAF S.A. informa que la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) es el organismo del Estado Peruano que tiene por función la supervisión del mercado de valores y la protección de los inversionistas. Las oficinas de la SMV se encuentran en Av. Santa Cruz No. 315, Miraflores; www.smv.gob.pe; teléfono 610 6300.

(3) GRUPO CORIL SAF S.A. expresa que los Partícipes que realicen operaciones tienen la opción de confirmar los saldos de sus cuotas de participación administrados por Grupo Coril S.A.F. S.A. siempre y cuando se encuentren anotados en el Registro Único de Titulares del Registro Contable administrado por CAVALI S.A. ICLV, a través de los medios habilitados para tal fin.

Lima, 18 de Noviembre de 2021

Apoderado:
D.N.I.:

Huella digital

Gerente General GRUPO CORIL SAF S.A.

Representante GRUPO CORIL SAF S.A.

Área Legal GRUPO CORIL SAF S.A.

ANEXO 2: CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE "CORIL INSTRUMENTOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO 9 – FONDO DE INVERSIÓN"

Conste por el presente documento el Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación de "CORIL INSTRUMENTOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO 9 – FONDO DE INVERSIÓN", que suscriben de una parte GRUPO CORIL Sociedad Administradora de Fondos S.A., con RUC 20379859888, debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Renzo Gino Acervo Porras, con DNI Nº 08263467 y su apoderada la Srta. Luz Edith Saravia Tasayco, identificada con DNI Nº 46374487, con domicilio en Monterosa Nº 256, Piso 10, Interior 1002 – Chacarilla del Estanque Distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima; inscrita en la Partida Nº 11019348 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante denominada **GRUPO CORIL SAF**; y **EL PARTICIPE** cuyos datos figuran en el anverso. El contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

Los términos empleados en letras mayúsculas tendrán el mismo significado que se les asigna en el REGLAMENTO DE PARTICIPACION, el cual es entregado a los PARTICIPES en la fecha de suscripción del presente documento.

PRIMERA: **GRUPO CORIL SAF** está autorizada por Resolución CONASEV Nº 046-98-EF/94.10.0, de fecha 16 de febrero de 1998, cuyo objeto es dedicarse a la Administración de uno o más Fondos Mutuos de Inversión en Valores y Fondos de Inversión.

SEGUNDA: **GRUPO CORIL SAF** ha constituido un Fondo de Inversión denominado "CORIL INSTRUMENTOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO 09 - FONDO DE INVERSIÓN", en adelante **EL FONDO**, inscrito mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades Nº XXX-202X-SMV/10.2 del xx de XXXX de 2021.

TERCERA: **EL FONDO**, es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales o jurídicas o patrimonios autónomos con el objeto de que estos sean invertidos en instrumentos representativos de deuda de corto y mediano plazo, depósitos bancarios y operaciones financieras pudiendo dichos instrumentos o valores estar inscritos o no inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores. Dichas inversiones se realizan para proporcionar capital de trabajo en el corto plazo a empresas debidamente seleccionadas como para la generación, ampliación y desarrollo de nuevas inversiones en empresas a mediano plazo. **El FONDO** se encuentra bajo la gestión de **GRUPO CORIL SAF**, por cuenta y riesgo de los **PARTICIPES** o aportantes al fondo.

CUARTA: **EL PARTICIPE** es una persona natural o jurídica o patrimonio autónomo que desea invertir en **EL FONDO**, con la suscripción del presente documento, declara haber recibido y leído el Reglamento de Participación de **EL FONDO**. Este Contrato rige desde el momento en que el aporte efectuado por **EL PARTICIPE** se encuentre a disposición de **EL FONDO** y **EL PARTÍCIPE** tiene los derechos que el presente Contrato, el Reglamento de Participación y otras normas aplicables vigentes le confieren por sólo de aquellas CUOTAS efectivamente suscritas y pagadas, de acuerdo a lo señalado en la Ficha de información de **EL PARTICIPE**.

QUINTA: Las CUOTAS tienen valor y características iguales y se representan mediante Certificados de Participación físicos en el período de colocación. Finalizada su colocación las CUOTAS serán representadas mediante anotaciones en cuenta e inscrito en CAVALI ICLV S.A.

SEXTA: **GRUPO CORIL SAF** no cobrará a **EL PARTICIPE** comisión por suscripción de cuotas.

SETIMA: Son de cargo del **FONDO l**as retribuciones, comisiones y gastos que se detallan en el Título XI del Reglamento de Participación, que **EL PARTÍCIPE** declara haber conocido y leído, encontrándose conforme con todas sus estipulaciones.

OCTAVA: Cualquier tributo creado o por crearse que graven a **EL FONDO** y sus actividades, serán cargadas a éste.

NOVENA: **EL PARTICIPE** declara lo siguiente:

Haber sido informado de los aspectos relevantes de **EL FONDO** tales como los montos de las comisiones a los que se refiere la Cláusula Sétima, el plazo para la liquidación de éstos, así como la totalidad de gastos atribuibles a **EL FONDO** y la política de inversiones de éste.

Haber sido informado acerca de los factores que signifiquen riesgos para las expectativas de inversión de **EL PARTÍCIPE**, así como, que la rentabilidad obtenida en el pasado, no garantiza que ella se repita en el futuro.

Haber recibido, conocido y aceptado el contenido del Reglamento de Participación y del presente Contrato.

DÉCIMA: El presente contrato tiene una duración indeterminada, en tanto **EL PARTICIPE** mantenga la condición de tal en **EL FONDO**.

DÉCIMO PRIMERA: Queda plenamente establecido que la relación entre **GRUPO CORIL SAF** y **EL PARTICIPE** se rige por las reglas de la comisión mercantil, así como por los términos contenidos en el Reglamento de Participación y en el presente Contrato. Es de aplicación al presente Contrato lo dispuesto en la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo Nº 862, su Reglamento y las normas que se señalan en el Reglamento de Participación.

DÉCIMO SEGUNDA: **EL PARTICIPE** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a la jurisdicción de Lima. Asimismo, **EL PARTICIPE** y **GRUPO CORIL SAF** acuerdan someterse para la aplicación del presente contrato a la Ley Peruana.

DÉCIMO TERCERA: **EL PARTÍCIPE** podrá someter a arbitraje, de conformidad con la Ley General de Arbitraje, cualquier disputa que pudieran tener con **GRUPO CORIL SAF** y en general con los demás partícipes de **EL FONDO**, relacionados con los derechos y obligaciones derivados de las normas legales vigentes, de conformidad con el Reglamento de Participación.

Suscrito y firmado por duplicado en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de _____ del 202_.

_____	_____
GRUPO CORIL SAF	**EL PARTÍCIPE**

_____

GRUPO CORIL SAF

EL PARTICIPE DECLARA

Haber recibido el Reglamento de Participación de **"CORIL INSTRUMENTOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO 9 – FONDO DE INVERSIÓN".**

Asimismo, acepta y se somete al Reglamento en mención y demás normas que regulen el funcionamiento del Fondo.

SI ( ) NO ( )

DATOS DE LA RECEPCION

Fecha: Hora:

DATOS DEL PARTICIPE

Documento de Identidad:

Apellidos y Nombres :

Código:

Firma:

ANEXO 3: CONTRATO DE TRANSFERENCIA Nº 000X-000000X

FONDO DE INVERSION	CORIL INSTRUMENTOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO 9 – FONDO DE INVERSIÓN			
SOCIEDAD ADMINISTRADORA	GRUPO CORIL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.			
DATOS DEL PARTICIPE ADQUIRENTE				CODIGO 0000
NOMBRE DE LA CUENTA				
TIPO DOC.	No. DOCUMENTO	APELLIDOS, NOMBRES		
DIRECCION DE CORRESPONDENCIA				
DIRECCION 2				
TELEFONO 1	TELEFONO 2	CELULAR		
EMAIL	OBSERVACIONES			
DATOS DEL PARTICIPE TRANSFERENTE				CODIGO 0000
NOMBRE DE LA CUENTA				
TIPO DOC.	No. DOCUMENTO	APELLIDOS, NOMBRES		
DATOS ADICIONALES (SOLO PERSONAS JURIDICAS O PATRIMONIOS AUTÓNOMOS)				
NOTARIA	PARTIDA	ASIENTO	FOJAS	TOMO
DATOS DEL REPRESENTANTE (NECESARIO PARA CUENTAS MANCOMUNADAS)				
APELLIDOS, NOMBRES			TIPO DOC.	No. DOCUMENTO
NOTARIA	PARTIDA	ASIENTO	FOJAS	TOMO

DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (OPCIONAL)			
APELLIDOS, NOMBRES		DOCUMENTO	%
NUMERO CUOTAS TRANSFERIDAS	PRECIO UNITARIO DE CUOTA	MONTO TRANSFERIDO EN $	

EL PARTICIPE ADQUIRENTE DECLARA HABER RECIBIDO EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO "**CORIL INSTRUMENTOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO 9 – FONDO DE INVERSIÓN"** DANDO SU PLENA ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO A DICHO REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y DEMAS REGLAS QUE REGULAN EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO.

_____ _____ _____

PARTICIPE TRANSFERENTE PARTICIPE ADQUIRIENTE GRUPO CORIL SAF

FECHA:

HORA:

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO

Conste por el presente documento el **Contrato de Transferencia de Cuotas de Participación de "CORIL INSTRUMENTOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO 9 - FONDO DE INVERSION" INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES BAJO LA MODALIDAD DE REGIMEN GENERAL** (el "FONDO") que celebran y suscriben, de una parte, _____, identificado con DNI N°._____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia y departamento de Lima, , a quien en adelante se denominará **EL TRANSFERENTE**; y de la otra parte, _____, identificado con DNI N° _____, con código de cliente _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL ADQUIRENTE**; con la intervención de Grupo Coril Sociedad Administradora de Fondos S.A., con Registro Único de Contribuyente No. 20379859888, con domicilio legal en Calle Monterosa 256, Piso 10, Interior 1002, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima, quien actúa representada por el señor Renzo Gino Acervo Porras, identificado con DNI No. 08263467, en calidad de Gerente General, según poderes inscritos en la Partida Registral No. 11019348 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "CORIL; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO:

EL TRANSFERENTE es titular de _____ Cuotas del FONDO denominado "**CORIL INSTRUMENTOS DE CORTO Y MEDIANO PLAZO 9 - FONDO DE INVERSION"** (el "FONDO").

El FONDO emitirá sus Cuotas, exclusivamente, mediante oferta pública. El FONDO está inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) bajo el régimen general.

Las Cuotas del FONDO de propiedad de EL TRANSFERENTE fueron suscritas con fecha __ de _____ de 202_ y tienen un valor nominal de US$ 100.00 (Cien y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) cada una.

Para efectos del presente Contrato, todo término en mayúsculas que no sea definido en el presente documento tendrá el significado que a dicho término le sea atribuido en el Reglamento de Participación del FONDO (en adelante, el "Reglamento de Participación").

SEGUNDO:

Por el presente Contrato, **EL TRANSFERENTE** transfiere a **EL ADQUIRENTE** la titularidad de _____ CUOTAS del FONDO de las que es titular al precio especificado en la Cláusula Tercera siguiente.

TERCERO:

El precio de venta por cuota de participación, fijado de común acuerdo entre las partes, es de US$ _____ (_____ y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), siendo el precio total por las _____ Cuotas del FONDO materia de transferencia la suma de US$ _____ (_____y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), monto que deberá ser cancelado a la firma del presente documento, constituyendo éste suficiente prueba de la existencia de dicho pago, el mismo que **EL TRANSFERENTE** declara haber recibido a su entera satisfacción.

CUARTO:

Como consecuencia de la transferencia acordada en la Cláusula Segunda del presente Contrato, **EL ADQUIRENTE** deja expresa constancia de su decisión de convertirse en PARTICIPE del FONDO, sobre cuyos objetivos, políticas, plan de inversión, operatividad y manejo administrativo declara haber tomado conocimiento a través de su Reglamento de Participación, Política de Inversiones, factores de riesgos, beneficios de los clientes y demás aspectos desarrollados en dicho documento, y estar de acuerdo con dichos instrumentos.

El ADQUIRENTE declara expresamente que su incorporación al FONDO en calidad de PARTÍCIPE importa su plena aceptación y sometimiento al Reglamento de Participación y demás reglas que regulen el funcionamiento del FONDO, así como declara haber tomado conocimiento de las inversiones que tiene el FONDO.

QUINTO:

EL TRANSFERENTE declara de manera expresa y garantiza que las Cuotas objeto de la presente transferencia se encuentran libres de cualesquiera gravámenes, prendas, embargos, medidas judiciales o extrajudiciales, que pudieran afectar su dominio y libre disponibilidad. Asimismo, **EL TRANSFERENTE** garantiza que ha cumplido con respetar el derecho de adquisición preferente de los demás Partícipes.

SEXTO:

CORIL, en su calidad de SOCIEDAD ADMINISTRADORA del FONDO, interviene en el presente Contrato a efectos de:

a. Prestar su consentimiento a la transferencia acordada en la cláusula segunda, conforme lo dispone el artículo 27 del Reglamento de Participación del FONDO.

b. En caso de certificados de participación representados en títulos físicos, obligarse a registrar la transferencia materia del presente Contrato, en el registro de partícipes que está obligada a llevar y mantener, según lo dispuesto por el artículo 88 literal c) del Reglamento de Fondos de Inversión. El registro de la transferencia deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de diez (10) Días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, habida cuenta que es a partir de esta fecha que **CORIL** toma conocimiento de la transferencia efectuada.

SÉTIMO:

Las partes declaran que entre el precio pactado y el valor de las Cuotas transferidas existe justa equivalencia y que de existir cualquier eventual diferencia de valor que no advierten, se hacen recíproca donación de la misma, renunciando irrevocablemente al ejercicio de cualquier acción o excepción encaminada a invalidar la presente transferencia o hacerla más onerosa para cualquiera de las partes, así como a los plazos para interponerlas.

OCTAVO:

Cualquier controversia que pudiera suscitarse entre **EL TRANSFERENTE** y **EL ADQUIRENTE** por causa de la celebración, interpretación o ejecución del presente Contrato, incluyendo aquellas relativas a su posible nulidad, que no pueda ser resuelta por las partes directamente en forma amigable, podrá ser sometida a un arbitraje de derecho a cargo de tres (3) árbitros. Cada parte nombrará a un árbitro, y los dos (2) así designados nombrarán al tercero quién será el Presidente del Tribunal. Si los dos (2) árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de cualquiera de las partes. Si una de las partes no designase el árbitro que le corresponde dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de la otra Parte.

El laudo arbitral será final y obligatorio, en consecuencia las partes renuncian expresamente a la interposición de recurso de apelación alguno. El laudo emitido por el Tribunal Arbitral sólo podrá ser anulado por haber incurrido en alguna de las causales previstas taxativamente en el Decreto Legislativo No. 1071, que norma el arbitraje, en cuyo caso serán competentes los jueces y cortes de la especialidad comercial del Distrito Judicial de Lima, renunciando por ello las partes a su domicilio y a cualquier reclamación que pudiera formular.

El arbitraje se hará en la ciudad de Lima, Perú, y en idioma castellano y el fallo deberá pronunciarse en dicha ciudad.

Los gastos que ocasione el arbitraje deberán ser pagados conforme lo determine el propio Tribunal Arbitral.

Todo aquello que se encuentre relacionado con el convenio arbitral y/o arbitraje que no se encuentre regulado por la presente estipulación, se regirá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 1071, que norma el arbitraje, sus normas modificatorias o sustitutorias.

En fe del contenido, se celebra y suscribe el presente Contrato, en tres ejemplares de igual tenor y valor, a los _____ ( ) días del mes de _____ del 202_.

_____ _____

EL TRANSFERENTE **EL ADQUIRIENTE**

_____

Renzo Gino Acervo Porras

Gerente General

GRUPO CORIL SOCIEDAD

ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A.

CLÁUSULA ADICIONAL:

EL ADQUIRENTE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO Y COMPRENDIDO, DE MANERA PREVIA A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO ASÍ COMO HABER TOMADO CONOCIMIENTO DE LAS INVERSIONES QUE TIENE EL FONDO.

Lima, ____ de _____ del 202_.

_____

EL ADQUIRENTE

GRUPO CORIL
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS

ANEXO 4: PROCEDIMIENTO MECANISMO DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS CUOTAS DEL FONDO

La colocación de nuevas CUOTAS del FONDO se efectuará de acuerdo con el siguiente mecanismo:

Propuesta para el aumento de cuotas de participación: GRUPO CORIL SAF convocará a ASAMBLEA GENERAL de PARTÍCIPES para que apruebe la emisión de nuevas cuotas de participación del FONDO, proponiendo a la ASAMBLEA GENERAL lo siguiente:

a) El número de CUOTAS a ser emitidas.

b) El valor nominal y el precio al que se realizará la suscripción.

c) Porcentaje o monto mínimo de suscripción.

d) El plazo de vencimiento de la OFERTA PÚBLICA.

e) El lugar y forma de pago de las CUOTAS.

f) El procedimiento que se utilizará para la colocación de cuotas de participación.

Celebración de la ASAMBLEA GENERAL: De contar con el quórum calificado establecido en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN para adoptar válidamente el acuerdo referente a las condiciones de las nuevas emisiones de CUOTAS, se celebrará la ASAMBLEA GENERAL en la fecha propuesta por GRUPO CORIL SAF.

Emisión de cuotas de participación: Los PARTICIPES del FONDO tendrán derecho a suscribir las CUOTAS que se emitan en virtud del acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL, en forma proporcional al total de CUOTAS de participación que tengan en propiedad.

Ejercicio de derecho de suscripción preferente: En todo lo no regulado por el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, se aplica al derecho de suscripción preferente, las normas establecidas en la LGS, en la LMV y de ser el caso, en el REGLAMENTO sobre Fecha de Registro, Corte y Entrega, o la norma que lo sustituya. El derecho de preferencia se ejerce en por lo menos dos ruedas. GRUPO CORIL SAF está obligada a proporcionar a los suscriptores en forma oportuna la información correspondiente a cada rueda.

- Primera Rueda de suscripción de cuotas: Los tenedores de CUOTAS ejercerán su derecho preferencial para suscribir a prorrata los certificados de suscripción preferente que se creen en la primera rueda de suscripción, en forma proporcional a las CUOTAS que posean. Este derecho es transferible en la forma establecida en la LGS y en la LMV.

Salvo acuerdo unánime adoptado por la totalidad de los PARTÍCIPES, el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, en primera rueda, no será inferior a quince (15) DÍAS, contados a partir de la fecha del aviso que deberá publicarse al efecto o de una fecha posterior que al efecto se asigne en dicho aviso.

- Segunda rueda de suscripción de cuotas: Si quedaran certificados de suscripción preferente sin suscribir, los PARTÍCIPES que hubieran intervenido en la primera rueda, pueden suscribir en segunda rueda las participaciones restantes a prorrata de su participación, considerando en ella los CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN que hubieran suscrito en la primera rueda.

El plazo para la segunda rueda se establece por la ASAMBLEA GENERAL no pudiendo, en ningún caso, cada rueda ser menor a cinco (5) DÍAS.

En el caso que queden CUOTAS sin suscribir luego de terminada la segunda rueda, las CUOTAS remanentes se ofrecerán a otros inversionistas. Estas CUOTAS se venderán al precio de mercado tomando como referencia el precio de la primera rueda.

El plazo para las siguientes ruedas si las hubiere, será el establecido por la ASAMBLEA GENERAL no pudiendo éste en ningún caso ser menor a cinco (5) DÍAS.

Certificados de suscripción preferente: El derecho de suscripción preferente respecto de las nuevas CUOTAS a emitirse, se incorpora en un título denominado certificado de suscripción preferente o mediante anotación en cuenta, ambos libremente transferibles, total o parcialmente, que confiere a su titular el derecho preferente a la suscripción de los nuevos CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN en las oportunidades, el monto, condiciones y procedimiento establecidos por la ASAMBLEA GENERAL.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable cuando por acuerdo adoptado por la totalidad de los PARTICÍPES se restrinja la transferencia del derecho de suscripción preferente. El certificado de suscripción preferente, o en su caso las anotaciones en cuenta estarán disponibles para sus titulares dentro de los quince (15) DÍAS siguientes a la fecha en que se adoptó el acuerdo de aumento de cuotas de participación.

El certificado contendrá la siguiente información:

a) La denominación de Certificado de Suscripción Preferente del FONDO, los datos relativos a su inscripción en el REGISTRO y el monto de su capital;
b) La fecha de la ASAMBLEA GENERAL que acordó el aumento de capital y el monto del mismo;
c) Nombre del Titular;
d) El número de CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN que confieren el derecho de suscripción preferente y el número de CUOTAS que da derecho a suscribir en primera rueda;
e) El plazo para el ejercicio del derecho, el día y hora de inicio y de vencimiento del mismo, así como el lugar, condiciones y el monto en que puede ejercitarse;
f) La forma, plazo y condiciones, de ser el caso, en que puede transferirse el certificado;
g) La fecha de emisión; y
h) La firma del representante del FONDO autorizado al efecto.

Las anotaciones en cuenta tienen la información que se señala, en la forma que disponga la legislación especial sobre la materia.

Los tenedores de certificados de suscripción preferente que participaron en la primera rueda tendrán derecho a hacerlo en la segunda, considerándose el monto de los CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN que han suscrito en la primera rueda en ejercicio del derecho de suscripción preferente que han adquirido, así como las que corresponderían a la tenencia del PARTÍCIPE que les transfirió el derecho.

Constancia de recepción de REGLAMENTO DE PARTICIPACION: La suscripción de CUOTAS debe estar precedida de la entrega del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, el mismo que debe mantenerse actualizado. GRUPO CORIL SAF deberá recabar una constancia del PARTÍCIPE de haber recibido el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.

Pago de CUOTAS: Los aportes que se efectúen durante el período de colocación serán depositados en la cuenta que el FONDO mantenga en una empresa del sistema financiero, según las condiciones que se establezcan en el respectivo acuerdo de emisión de CUOTAS.